

877108

1  
2ej



UNIVERSIDAD  
DR. EMILIO CARDENAS, S. C.

**UDEC**

-----  
ESCUELA DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION  
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA U.N.A.M.  
ACUERDO : 882301

IMPORTANCIA Y EFECTO EN EL PROGRESO  
DEL PAIS DE LA LEY QUE ESTABLECE,  
REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS  
DISPOSICIONES FISCALES

**T E S I S**

PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADA EN CONTADURIA  
P R E S E N T A :  
ANA MARIA ISABEL CORRAL TORRES



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# INDICE

PAGINA

INTRODUCCION.....	1
-------------------	---

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES DE LOS IMPUESTOS

1.1	Antecedentes.....	3
1.1.1	Edad Media.....	5
1.1.2	En México.....	11
1.1.2.1	Los Aztecas.....	11
1.1.2.2	En el Virreinato.....	15
1.1.2.3	En México Independiente.....	18
1.1.3	Epoca Actual.....	21

## CAPITULO II

### ASPECTO GENERAL DE LOS IMPUESTOS

2.1	México su Forma de Gobierno.....	25
2.2	Marco Legal de los Impuestos.....	25
2.2.1	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	25
2.2.1.1	Artículo 31 Fracción IV.....	25
2.2.1.2	Artículo 36 Fracción I.....	26
2.2.1.3	Artículo 73 Fracción VII.....	26
2.2.1.4	Validez de los Impuestos.....	27
2.2.2	Código Fiscal de la Federación.....	27
2.2.2.1	Artículo 9º Fracción I y II.....	27
2.3	Definición de Impuestos.....	28
2.4	Justificación de los Impuestos.....	30

**CAPITULO III****LEY QUE ESTABLECE, REFORMA, ADICIONA Y  
DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES**

<b>3.1</b>	<b>Introducción.....</b>	<b>32</b>
<b>3.2</b>	<b>Estructura de la Ley que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales y que Reforma Otras Leyes Federales Vigentes para el Ejercicio Fiscal de 1991 .....</b>	<b>33</b>
<b>3.3</b>	<b>Ley de Ingresos de la Federación.....</b>	<b>35</b>
	<b>3.3.1 Cuadro Comparativo de la Ley de Ingresos de la Federación.....</b>	<b>36</b>
	<b>3.3.2 Comentarios al Cuadro Comparativo de la Ley de Ingresos de la Federación.....</b>	<b>37</b>
<b>3.4</b>	<b>Presupuesto de Egresos de la Federación.....</b>	<b>38</b>
	<b>3.4.1 Comentarios al Presupuesto de Egresos de la Federación.....</b>	<b>42</b>
<b>3.5</b>	<b>Resolución que Establece Reglas Generales y Otras Disposiciones de Carácter Fiscal.....</b>	<b>42</b>
<b>3.6</b>	<b>Relación de la Ley que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales con la Ley de Ingresos de la Federación, Presupuesto de Egresos de la Federación y Resoluciones que Establece Reglas Generales de Carácter Fiscal y Otras Disposiciones.....</b>	<b>45</b>

## INDICE

PAGINA

### CAPITULO IV

#### MODIFICACIONES IMPORTANTES A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

4.1	Modificaciones más Recientes.....	47
4.1.1	Modificaciones en 1987, 1988 y 1989.....	47
4.1.2	Modificaciones en 1990.....	54
4.1.3	Tabla del Indico Nacional de Precios al Consumidor	56
4.2	Modificaciones más Importantes en 1991	57
4.2.1	Estructura de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.....	59
4.3	Modificaciones a la Tabla del Artículo 80 y Adición de la Tabla del Artículo 80-A.....	59
4.4	Modificaciones a la Tabla del Artículo 141 y Adición de la Tabla del Artículo 141-A.....	60
4.5	Comentarios a las Adiciones y Modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según Disposiciones de la Ley que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales.....	61
4.6	Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.....	63
4.6.1	Estructura.....	64
4.6.2	Importancia.....	65

### CAPITULO V

#### CASO PRACTICO

5.1	Comentarios al Caso Práctico.....	67
5.2	Desarrollo al Caso Práctico.....	70
CONCLUSIONES.....		98
BIBLIOGRAFIAS.....		100

## INTRODUCCION

Con el presente trabajo de investigación quiero demostrar la importancia que tiene para México en contar con reglamentación tributaria eficiente y actualizada, de acuerdo al momento Económico-Financiero que vive el país, por los efectos tanto internos como externos, es indudable que se requiere del esfuerzo de todos los ciudadanos para lograr en forma conjunta la estabilización de la economía mexicana.

El medio que utiliza el gobierno para adecuar y actualizar las diversas leyes impositivas es la Ley que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales que una vez aprobada por el Congreso de la Unión es publicada en el Diario Oficial de la Federación en los últimos días del mes de diciembre de un determinado año, con vigencia a partir del primero de Enero del siguiente ejercicio fiscal (Miscelánea Fiscal), y que por medio de dicha ley dispone de las adecuaciones necesarias para una correcta tributación y poder de esta manera hacer frente al Presupuesto de Egresos de la Federación del mismo ejercicio fiscal.

El contenido de esta ley es tan amplio que requiere un período de adaptación que se logra mediante seminarios, conferencias, cursos que imparten diversas instituciones y

principalmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para asimilar dichos cambios y actualizaciones, compete al Contador Público estar actualizado constantemente para poder servir eficazmente a quien demande de sus servicios.

Es de beneficio para el país cuando estas modificaciones son aplicadas considerando en recaudar impuestos sin descapitalizar a las entidades, promoviendo con ello que los empresarios mejoren sus empresas, invirtiendo en nuevas compañías y generando más fuentes de trabajo.

En el desarrollo de mi investigación pretendo demostrar los efectos de esta ley al adecuar entre otras la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el efecto en su aplicación en un caso práctico que demuestra los beneficios para la clase trabajadora al modificar las disposiciones fiscales correspondientes.

Espero que mi trabajo logre el objetivo deseado y nosotros futuros contadores estemos en constante actualización en todas las áreas de nuestra profesión y en especial en el aspecto tributario por la importancia que éste reviste.

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES DE LOS IMPUESTOS

#### 1.1 ANTECEDENTES

El antecedente más remoto, pudo ser cuando el hombre tuvo que dar algo a cambio de un beneficio recibido por parte del grupo al que pertenecía, por tal razón con el transcurso del tiempo y al empezar a vivir en grupos, sus demandas fueron aumentando y no sólo requería cubrir sus necesidades, sino también la del grupo del cual formaba parte, siendo elemental llevar a cabo obras que beneficiaran a la colectividad, para lograrlo demandó aportaciones las cuales fueron en especie, trabajo, etc.

Al pasar el tiempo fueron aumentando sus requerimientos de alimento, vestido, vivienda, entre otras, el cual obligaba a llevar ciertas actividades que mejoraran sus condiciones de vida, creando pequeñas villas, que después fueron pueblos y posteriormente ciudades, para que estas estuvieran dotadas de servicios, principalmente, en la construcción de puentes, vías de comunicación, etc. por tal razón se vió en la necesidad de unificarse socialmente y constituir consejos de ciudadanos que posteriormente llegaron a ser autoridades encargadas de llevar a cabo las demanda de la sociedad, para



4

lograrlo fue necesario cobrar un tributo o aportación de manera obligatoria para contar con los recursos suficientes y atender lo solicitado por la colectividad.

Los tributos fueron modificándose también según las necesidades de quien tiene potestad de cobrarlos y ha ido adecuándolos al paso del tiempo, en la actualidad se le conoce con el nombre de "IMPUESTOS".

### 1.1.1 EDAD MEDIA

#### A) Antecedentes más importantes de esta época.

Existen tres características más importantes en las cuales se basaban los sistemas impositivos contemporáneos las cuales eran:

- a) Los censos
- b) Los derechos
- c) La servidumbre

Base por el cual existían los impuestos de aduana, las que gravaban el consumo el impuesto sobre la propiedad territorial y sin olvidar el impuesto sobre la renta, que éstos aparecieron en el año de 1789, en plenitud de esta época. Ya se cobraba mediante los productos que generaba la tierra o la renta de capitales.

#### B) Las características esenciales de su organización y política fueron en esta época.

1) En el siglo V existía una desaparición parcial del comercio dentro de las grandes ciudades, que con esto trajo a que existiera una economía de tipo rural, por la baja de sus productos, ya que solo se dedicaba a las tierras del campo para satisfacer las necesidades de los propios habitantes de

ese poblado, ya que no existían personas que fueran a comerciar a las grandes ciudades.

2) Dentro de las grandes propiedades del señor, éstos tenían tierras para su explotación, mediante el trabajo hecho por sus cortesanos o vasallos que éstos le deberían jurar fidelidad y lealtad a su señor.

3) Asimismo los vasallos eran los responsables de informarle al señor como se estaba llevando el trabajo hecho en sus propiedades, el cuál éste tenía a su mando personas para trabajar que eran los siervos.

4) Las dos obligaciones más importantes de los vasallos que tenía que reportarle a su señor eran:

a) Las obligaciones en relación a las prestaciones de servicios personales. Los cuales consistían en darle consejo al señor sobre los negocios de su propiedad para el beneficio de éste, el cual se orientaba mediante audiencias convocadas para el mejoramiento de técnicas y procedimientos para el cuidado del manejo de sus documentos de su señor.

b) Las obligaciones en relación a las prestaciones económicas:

Estos se referían a las ayudas en dinero las cuales con el transcurso del tiempo éstos se convirtieron en subsidios, por lo cual el vasallo estaba obligado a ayudarlo económicamente al señor en:

1. El pago del rescate de su señor si éste fuese prisionero.
  2. Cuando se casaba su hija o se armaba caballero a su hijo.
  3. Para cuando el señor fuese mandado a marchar por las cruzadas.
5. Las obligaciones de otros miembros del feudo consistían en las rentas más comunes, las cuales eran:
- a) Mediante el censo: Este consistía en que los aldeanos pagaban un tributo mediante lo trabajado y al precio en el cual tenían cotizada su tierra, y si éstos no cumplían con su pago se les despojaba de sus tierras; en esta época, pero en otros países a este tributo se le conocía con el nombre de "Impuesto sobre casa o el fuego".

b) Mediante la talla: Que también se le conoce con el nombre de "Impuesto sobre la propiedad territorial", éste era un impuesto para el pago de su propiedad una o varias veces al año por cada familia. Se le llamaba talla porque se medía en trozos de madera de la propiedad que tenían para el cálculo del tributo que deberían pagar.

c) Las tasas de rescate: Esta era mediante el pago de un tributo por el derecho de las prestaciones de un servicio, ya sean personales o en especie.

6. También se pagaban impuestos generales económicos tales como:

a) El pago que era en especie por los productos obtenidos por las tierras del señor como lo eran la avena, el trigo, cera, gallinas, etc., que se pagaban por temporadas.

b) También los productos obtenidos del señor al venderlos tenían que pagar un tributo de acuerdo al producto vendido.

c) Asimismo los labriegos que eran los sirvientes del señor pagaban un tributo, porque ahí mismo eran obligados a

trabajar para satisfacer sus necesidades como lo eran cocer sus alimentos, como su pan, trigo, etc.

d) También el pago de un tributo a los señores por el derecho de la tala de los árboles, por pescar en aguas reservadas, etc.

e) También si se cometiesen delitos se cobraban multas dependiendo del tipo de fraude que se hubiese hecho y si era llevada al tribunal se cobraba además por los servicios prestados para su defensa.

7. También existían otros tipos de ingresos en el feudalismo que eran:

a) Cuando el vasallo le faltaba a su lealtad, y éste tenía derecho a confiscarle sus pertenencias.

b) Cuando naufragaba una nave y las pertenencias caían en propiedad del señor, eran de éste por derecho.

c) También si un extranjero moría dentro de la propiedad del señor sus pertenencias pasaban a manos del él, lo mismo si se moría un vasallo intestado o si encontrase tesoros ocultos en su propiedad.

d) También se pagaba tributo por el derecho de uso de puentes y carreteras para el transporte y este tributo variaba dependiendo del tipo de personas que la ocupase dicho servicio.

c) Por tal razón su evolución fue concluyéndose en algunas características más importantes de esta época que fueron:

1) En los derechos feudales: Que consiste en la ayuda esencial hecha por los vasallos, para que obtengan mejores beneficios en los negocios de sus señores, que con el transcurso del tiempo estos se convirtieron en subsidios.

2) Mediante el derecho de peaje, que existía en esa época fue desapareciendo paulatinamente, transformándose en la actualidad en el "Impuestos de importación o de exportación", que consistía en gravar las entradas y salidas de las mercancías de un país.

3) También se establecieron impuestos sobre la sal y cerveza entre otros, ya que se consumen constantemente y han subsistido hoy en la actualidad.

4) Y mediante la talla o "Impuesto sobre la propiedad territorial", que en esta época siempre existió, ya que se gravaba el producto de la tierra y ésta se renovaba su contrato cada treinta años, y las tierras estaban divididas en tres clases, según su fertilidad que éstas tenían, y el contribuyente sabía cual era su tributo a pagar, ya que era el responsable por su tierra.

#### 1.1.2 EN MEXICO

##### 1.1.2.1 LOS AZTECAS

En la época de los aztecas se tenía estudiado que su tipo de organización era semejante a las costumbres del feudalismo europeo mediante los señores y los siervos, que ya ha sido comentado en el punto anterior de este tema.

Por tal razón el sistema tributario de los aztecas consistía principalmente en:

A) El sistema tributario de esa época se le conocía como la "Era Dorada", de acuerdo a sus logros que estos tenían, por eso sus características más importantes en su estructura socio-económica consistía en:



1. El Teotlapan o como la tierra de los templos
2. El tecpantlall o como la tierra del déspota
3. El Pilalli o como la tierra de los señores
4. El Atrepotall o como la tierra de la comunidad  
dedicada principalmente a mantener a la burocracia.

B) En esta época se podía apreciar la clase dominante los cuales tenían sus propias tierras privadas, que eran los privilegiados, mientras que los indios tenían que trabajar la tierra para que éstos pudieran recibir alimento para él y su familia.

C). Ya que también el tributo era el factor más importante de esta época ya que era la estratificación social interna de los aztecas, por el hecho de que por la dominación de un pedazo de tierra estos tenían que pagarlo por su uso en la producción del trabajo de la misma tierra.

D) El tributo de estos aztecas antes de la conquista eran los sacrificios humanos que era "La sangre que mantenía el funcionamiento de esta sociedad", por tal razón dicho tributo consistía en:

1. El tributo de los propios aztecas
2. El tributo de los pueblos protegidos por los aztecas

E) La jerarquía de esta época era:

1. El más alto nivel era del déspota
2. Los señores
3. Los guerreros
4. Los sacerdotes
5. Los pochtecas o mercaderes
6. Los artesanos.
7. Los artistas

Mientras que en la jerarquía inferior estaban la gente que pagaban un tributo más elevado, y a estos se les conocía con el nombre de MACEHUALES, o los trabajadores de las tierras y los MAYAQUES, que eran los que no tenían tierras.

Por tal motivo los Macehuales pagaban un tributo elevado al trabajar sus tierras, mientras que los Mayeques pagaban por rentar un pedazo de tierra trabajada.

Por tal razón existía la explotación del hombre por el hombre ya que eran instituciones fundamentales por la sociedad.

F) También existían otros tipos de tributos mediante mantas pagadas en Tenochtitlán que fueron:

a) Pago de mantas de algodón, mantas pequeñas de algodón para ropa, mantilla ricas de algodón de los señores, mantas grandes de henequén, mantas pequeñas de henequén y mantillas ricas en henequén, que se consideraban que a cada carga o pago éstas consistían en un valor de 20 mantas.

G) También otro tipo de tributo era mediante el pago por vender sus productos en el mercado o tianguis, ya que pagaban por un lugar fijo de venta y pagaban tributo de acuerdo a lo vendido ya que éste era revisado por el supervisor encargado de recaudar las obligaciones, ya que si éstos no cumplían con lo establecido iban al tribunal para ser juzgados por sus actos.

H) Por lo tanto podemos decir que estos tributos son los más importantes en esta época de los aztecas que se pagaban.

### 1.1.2.2 EN EL VIRREINATO

En el siglo XVI:

En esta época durante la Conquista española tuvieron el dominio total obtenido mediante relaciones rápidas y concretas de los servicios recibidos y la tributación sobre los indios.

También los conquistadores se repartieron las tierras y los indios para que la trabajaran y pagaran tributo por darles trabajo y comida.

Se estableció un tipo de Gobierno de Audiencias, mediante tribunales, para proteger y escuchar sus inconformidades de los indios, mediante religiosos que los escuchaban, para poder soluciones a sus peticiones dichas por ellos, pero después de un tiempo ya no se les protegió, sino al contrario se les explotaba más y pagar más tributo también.

Por tal razón en el año de 1529 se le otorgaron 23,000 vasallos que le tributaran para Hernán Cortés, en sus asuntos y beneficios de los trabajos que se efectuaran para él.

Al transcurrir el tiempo hubo un momento estático, ya que se aprovechaban los recursos de los servicios y el tributo de sus encomendados, ya que éstos eran empresarios que tenían tierras de cultivo, ganado, minería y hasta contaban con granjerías, pero éstos se llevaban a los indios para obligarlos a trabajar duro en beneficio de éstos y por tal razón se cometieron abusos, quejas constantes de los pueblos cercanos, ya que no se daban abasto para satisfacer sus necesidades de servicios y cultivar las tierra por la falta de indios para trabajarlas, por tal motivo existían estos abusos de la explotación de los indios, por lo tanto para el año de 1550 se declaró como único derecho de los encomenderos el pago del tributo

Pero los encomenderos seguían cometiendo abusos ahora en el cobro del tributo, ya que éstos cobraban lo que se le antojaba y de acuerdo a lo que más les convenía a sus intereses propios, que principalmente eran en dinero para poder invertir más en sus tierras; por tal motivo obligaban a los indios a pagar tributo en un lugar y fecha determinada por ellos, por tal razón las disposiciones superiores al ver estos abusos se hicieron transacciones y se dispuso el pago que debería ser una vez al año.

Por otra parte los pueblos indígenas cultivaban para satisfacer únicamente sus necesidades, para que su pago fuera menor y a veces se les pagaba a los señores y caciques.

También al mismo tiempo fueron desapareciendo los tianguis de los pueblos y el intercambio de sus productos de los indios, puesto que los requerían más para que trabajaran en los poblados más grandes en beneficio de los grandes señores, es decir de la gente superior, debido al gran crecimiento de la población española.

Los caciques fueron los que tenían la autoridad de la República quienes ajustaban los derechos y servicios que tenían los españoles y por tal razón se hizo una separación de los pueblos o macehuales que cargaron con todos los tributos y mediante obligaciones impuestas a las comunidades, nombre que se les daba a los pueblos indígenas cuando se consideraban como unidades económicas.

Ya que su ambición de la época del Virreinato era apoderarse de la mayor parte de las tierras mexicanas, ya que dicha ambición era constante entre los españoles y sus descendientes, ya que entre más tierras poseían, más ricos y más dueños eran y también las continuas explotaciones de los indios para que trabajaran las tierras y fuesen más ricos en su producción de las mismas.

### 1.1.2.3 EN MEXICO INDEPENDIENTE

En busca de una política hacendaria.

A) En esta época se mantuvieron con cambios drásticos para el mejor manejo de el gobierno, ya que suprimieron los préstamos forzosos, ya que no se tenían tanta emisión de moneda y que no existieran tantos gastos hechos por el Estado, estas bases fueron hechas por Lucas Alaman, ya que él mismo decidió que se mantuvieran los impuestos ordinarios, sobre todo el impuestos sobre el tabaco, ya que este tipo de gobierno era provisional.

B) Pero desgraciadamente este tipo de gobierno provisional no era lo suficiente para afrontar las deudas que se tenían, ya que el país carecía de dinero para poder pagar, por lo cual se vió en la necesidad de pedir préstamos diversos a países como fueron:

1. El préstamo de la Casa de B.H. Goldschmidt, el cual consistía en:

- a) Compra de equipo militar naval.
- b) Pago de préstamos de Staples y de las letras de Barry
- c) Amortización de ordenes sobre aduanas
- d) Amortización de recibos por préstamos forzosos y confiscación de conductas.

- e) Amortización de recibos de tabaco
- f) Compra de tabaco
- g) Gastos nacionales de administración y pago de sueldos y pensiones atrasadas.

2. Empleo del préstamo de Barclay:

- a) Compra de buques y municiones
- b) Pago de anticipos hechos por capitales ingleses en México
- c) Intereses del préstamo de Goldschmidt
- d) Compra de tabaco y amortización de recibos de tabaco
- e) Gastos de administración gubernamentales



Para poder así solventar sus gastos del país; pero se vió en una situación muy difícil puesto que adquiriría mayores deudas de las que podía pagar, ya que para el año de 1837 su deuda ascendía a los cincuenta millones de pesos y el gobierno trato de resolverlo con tierras independizadas por Texas, ya que México no podía cumplir con sus compromisos totalmente. Ya que para el año de 1850 se vió en un ajuste de dos millones quinientos mil pesos cobrados como indemnización americana por el pago durante tres años de los intereses únicamente.

En el año de 1829 Lorenzo de Zavala, Ministro de Hacienda, propuso el que la liquidación del monopolio fuera sustituida por el "Impuestos sobre venta del tabaco", y sus únicas entradas producidas estaban en los Impuestos de Importación; así como también el ministro impuso el descuento sobre sueldos civiles y militares y creó un nuevo impuesto llamado "Impuesto sobre propiedades de oro, plata e importaciones". Del año de 1835 al año de 1840 hubo una situación de crisis en la Hacienda, ya que hubo veinte Secretarios de Hacienda en ese tiempo y el país afrontaría dos grandes guerras, la de Texas y la de los pasteles y durante ésta última guerra se impondrían los impuestos de emergencia, pero fue inútil ya que el país no logró lo necesario para hacer frente al invasor, ya que fue en el Gobierno del General Santa Ana del

período de 1842 al 1845 el cual se implantaría un "Impuesto sobre ventanas y animales domésticos, préstamos "voluntarios" de la iglesia, los préstamos forzosos de particulares y de los departamentos y venta de bienes de las ordenes hospitalarias"

Ya que durante el último Gobierno del General Santa Ana mediante la crisis de la Hacienda Pública Nacional, algunos cobraron eficientemente los impuestos y salió nuevamente a flote el comercio y la agricultura para el país.

Estas son algunas de las características más importantes dentro del México Independiente, en su primera época.

### 1.1.3 EPOCA ACTUAL

El crecimiento de la población demanda mayores servicios tales como transporte, vigilancia, educación, sociales, etc, que el gobierno debe proporcionar de acuerdo a su capacidad económica, es por ello que debe actualizar y adecuar a la época las diversas leyes tributarias, para una justa y adecuada recaudación.

Mediante la Ley que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales, que actualiza las bases de recaudación, por consiguiente menciono las modificaciones y reformas más significativas:

### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Modificada para el ejercicio fiscal de 1981 y con reformas hasta el año de 1991.

Una de las reformas significativas fue en el año de 1987 cuando el Título II "De las Sociedades Mercantiles" (Base Nueva), se modificó, en el cual es donde se reconoce el efecto inflacionario, se crea el Título VII "Del Sistema Tradicional del Impuesto Sobre la Renta a las actividades Empresariales" y además el Título VIII "Del Mecanismo de Transición del Impuesto Sobre la Renta a las Actividades Empresariales", siendo derogado el mencionado Título VII en 1989.

### LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Esta ley entra en vigor en 1980 y se deroga la Ley de Impuestos sobre Ingresos Mercantiles, y ha tenido modificaciones para adecuarla a la situación del país en un momento determinado.

### LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO:

Esta ley entra en vigor en 1989 y ha tenido modificaciones en cuanto a su aplicación, ya que primero el impuesto determinado se acreditaba contra el ISR, por modificación el año siguiente el ISR se acreditaba contra el impuesto al activo, así también su denominación que originalmente era "Impuesto al Activo de las Empresas", y en la actualidad se le denomina "Impuesto al Activo".

Lo que he comentado anteriormente es para respaldar o resaltar modificaciones que han tenido las diversas leyes tributarias, indicando algunas de ellas, y que se debe principalmente a las necesidades de recaudación que tiene el país para hacer frente a sus gastos.

También debo mencionar, que es importante reconocer que México como país no está solo ni es autosuficiente en muchos aspectos, por lo tanto debe importar bienes y servicios que le son necesarios para cumplir satisfactoriamente sus obligaciones, ello provoca efectos económicos por la situación de crisis que vive el mundo, afectando considerablemente aspectos financieros, ya que los precios internacionales tienden a elevarse constantemente y sobre todo que deben cotizarse a precios actualizados en dólares Norteamericanos para su pago.

Por tal razón, el Gobierno debe estimar los ingresos que percibirá en un Ejercicio Fiscal determinado mediante la Ley de Ingresos de la Federación, que dispone entre otras consideraciones los ingresos recaudatorios de cada una de las Leyes vigentes, así como los derechos y aprovechamientos que ella establece.

## CAPITULO II

### ASPECTO GENERAL DE LOS IMPUESTOS

#### **2.1 MEXICO SU FORMA DE GOBIERNO**

La forma de gobierno que tiene México según lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 40: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental".

Interpretando lo anterior puedo decir que la facultad de promulgar impuestos son la Federación y los Estados (Entidades Federativas), ya que disponen de órganos legislativos (Congreso de la Unión, Legislaturas Locales).

#### **2.2 MARCO LEGAL DE LOS IMPUESTOS**

##### **2.2.1 LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

###### **2.2.1.1 ARTICULO 31 FRACCION IV.**

Nuestra Constitución como ley máxima establece los derechos y obligaciones que tienen los mexicanos por el sólo hecho de serlo y entre las obligaciones que tenemos como mexicanos esta lo que dispone en su Artículo 31 Constitucional:

Son obligaciones de los mexicanos:

**FRACCION IV**

Contribuir para los gastos públicos de la Federación como del Estado y Municipio en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes.

**2.2.1.2 ARTICULO 36 FRACCION I**

Así también en el Artículo 36 dispone:

"Son obligaciones del ciudadano de la república":

**FRACCION I**

Inscribirse en el catastro de la municipalidad manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional, en los términos que determinen las leyes.

**2.2.1.3 ARTICULO 73 FRACCION VII**

En su Artículo 73:

El Congreso tiene facultad:

**FRACCION VII**

Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto.

Por los preceptos constitucionales antes mencionados, todos los mexicanos tenemos obligación de contribuir al gasto público, mediante el pago de impuestos, y el gobierno dispondrá la necesidad de decretar nuevos impuestos o derogar los que considere necesarios, sometido al Congreso de la Unión o Legislatura Local para su aprobación o rechazo.

#### **2.2.1.4 VALIDEZ DE LOS IMPUESTOS**

Todo impuesto se debe establecer mediante ley y para su validez Constitucional debe satisfacer tres requisitos indispensables que son:

PRIMERO: Que sea proporcional

SEGUNDO:...Que sea equitativo

TERCERO:...Que se destine al pago de los gastos públicos.

#### **2.2.2 CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION**

##### **2.2.2.1 ARTICULO 90. FRACCION I Y II**

Es conveniente mencionar que según lo comentado, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público quedando por aclarar a los extranjeros que también están obligados, según lo dispone el Código Fiscal de la Federación en su Artículo 90.

Se consideran residentes en territorio nacional:



**FRACCION I**

A las siguientes personas físicas:

A) Las que hayan establecido su casa habitación en México, salvo que en el año de calendario permanezcan en otro país por más de 183 días naturales consecutivos o no y acrediten haber adquirido la residencia para efectos fiscales en ese otro país.

**FRACCION II**

A las personas morales que hayan establecido en México la administración principal del negocio.

Salvo prueba en contrario, se presume que las personas físicas o morales son residentes en territorio nacional.

**2.3 DEFINICION DE IMPUESTOS**

"Exacción pecunaria que el Estado realiza por vía de coacción sobre los recursos de los particulares, a fin de subvenir a las necesidades públicas, en función de las facultades contributivas de los individuos y sin proporcionarles a cambio de ninguna contra-prestación determinada". 1

"Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las Fracciones II, III y IV de este Artículo". 2

"El impuesto es una deducción obligatoria de riqueza privada, requerida por el Estado y por las entidades menores para ser destinada a la consecución de los fines generales de la vida pública". J Manuel Morselli

---

1. Enciclopedia Salvat. Tomo No. 7. México. 1980

2. Código Fiscal de la Federación. Artículo 2o. Fracción I

3. Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas. Ernesto Flores Zavala. Mexico Editorial Forriá, S. A.

## MI DEFINICION DE IMPUESTOS

"Remuneración por el ingreso o utilidad de persona física o moral al desarrollar su actividad en un período determinado, a quien tiene facultad de imponerla y recaudarla según disposición tributaria".

### 2.4 JUSTIFICACION DE LOS IMPUESTOS

El único fundamento de la obligación tributaria tiene una justificación sencilla y clara: Que el Estado tenga medios para cumplir sus funciones y que estos medios se proporcionen, según sus fuerzas económicas, los individuos sobre los que tienen potestad, la razón del impuesto es la del gasto a que se aplica y la razón del gasto es la necesidad del fin al que se refiere. ] pág. 127

Como el Estado existe y para su existencia requiere del sacrificio de sus miembros por actuar requiere también de medios necesarios y suficientes para desarrollarlos, ya que la colectividad le demanda esa acción para llevar a cabo los servicios públicos, que le requieren pero también lleva actividades que no tienen ese carácter y que le son propias como son:

1. La administración
2. La recaudación
3. Y el gasto a que lo aplica

Concluyendo el Estado no solo tiene actividades de servicio público sino también acciones internas de las cuales requiere de ingresos para solventarlas; necesitando por lo tanto de sus recaudaciones la distribución de lo que recauda, para hacer frente a todos sus gastos en general.

### CAPITULO III

LEY QUE ESTABLECE, REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES.

#### 3.1 INTRODUCCION

Es indudable que nuestro país ha tenido épocas difíciles y épocas de desarrollo, que le han obligado a introducir medidas para una correcta administración de sus recursos, así como disponer de las medidas necesarias para hacer frente a sus responsabilidades. Una de ellas es erradicar el analfabetismo en su población, que se logrará creando más centros de estudios en todos los niveles y mejorando el nivel académico, pero también que la población se obligue a prepararse y para ello requiere mejor alimentación, salud, vestido, diversiones, casa, que solo se logra con el esfuerzo conjunto, Gobierno y Gobernados.

El gobierno para proporcionar satisfactoriamente lo comentado en el párrafo anterior, requiere de adecuar a una época determinada las leyes tributarias para una justa recaudación de impuestos, así como también su aplicación oportuna. Es mediante la Ley Que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales, vigentes para un determinado ejercicio fiscal que actualiza las diversas disposiciones

tributarias, una vez que es aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación para su observancia.

**3.2 ESTRUCTURA DE LA LEY QUE ESTABLECE, REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES Y QUE REFORMA OTRAS LEYES FEDERALES VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991.**

<b>Capítulo I:</b>	<b>CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION</b> <b>ARTICULOS PRIMERO AL CUARTO</b>
<b>Capítulo II:</b>	<b>COORDINACION FISCAL</b> <b>ARTICULOS QUINTO AL SEPTIMO</b>
<b>Capítulo III:</b>	<b>LEY ADUANERA</b> <b>ARTICULOS OCTAVO AL NOVENO</b>
<b>Capítulo IV:</b>	<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b> <b>ARTICULOS DECIMO AL DECIMO SEGUNDO</b>
<b>Capítulo V:</b>	<b>IMPUESTOS AL ACTIVO</b> <b>ARTICULO DECIMO TERCERO</b>
<b>Capítulo VI:</b>	<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b> <b>ARTICULO DECIMO CUARTO AL DECIMO QUINTO</b>
<b>Capítulo VII:</b>	<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y</b> <b>SERVICIOS</b> <b>ARTICULOS DECIMO SEXTO AL DECIMO OCTAVO</b>
<b>Capítulo VIII:</b>	<b>IMPUESTO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS</b> <b>TELEFONICOS</b> <b>ARTICULO DECIMO NOVENO AL VIGESIMO</b>

- Capítulo IX:** IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES  
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO AL VIGESIMO  
SEGUNDO
- Capítulo X:** IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS  
ARTICULOS VIGESIMO TERCERO AL VIGESIMO  
CUARTO
- Capítulo XI:** IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
ARTICULO VIGESIMO QUINTO
- Capítulo XII:** CONTRIBUCIONES DE MEJORAS  
ARTICULO VIGESIMO SEXTO
- Capítulo XIII:** DERECHOS  
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO AL VIGESIMO  
NOVENO
- Capítulo XIV:** LEY FEDERAL DE PESCA  
ARTICULO TRIGESIMO
- Capítulo XV:** LEY GENERAL DE POBLACION  
ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO
- Capítulo XVI:** LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE  
CREDITO  
ARTICULOS TRIGESIMO SEGUNDO AL TRIGESIMO  
TERCERO

Con base a la estructura de la Ley, muestra que las leyes tributarias han sido modificadas en algunos de sus conceptos que se consideraron necesarios para darle un mayor dinamismo en su aspecto impositivo.

### 3.3 LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION

Mediante esta ley, la Federación estima percibir los ingresos que le son necesarios para hacer frente a sus obligaciones en los conceptos y cantidades que la ley menciona dispone para un ejercicio fiscal determinado, misma que después es comparada con el Presupuesto de Egresos de la Federación para determinar si los ingresos corresponden adecuadamente a los egresos.



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION  
 (LAW OF COMPARATIVE)

1.1.1 CUADRO COMPARATIVO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION

ARTICULO PRIMERO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION	1991	% INCREMENTO	1991	\$ INCREMENTO
<b>I IMPUESTOS</b>				
1 Impuesto sobre la renta	37,428,271	24.1995449	40,470,271	8,042,061
2 Impuesto al activo	2,752,970	24.661511	3,431,894	678,924
3 Impuesto al Valor Agregado	19,601,610	49.4546665	29,713,982	9,832,372
4 Impuesto especial sobre producción y servicios	6,664,837	19.2132447	9,732,375	1,568,538*
5 Impuesto sobre prestaciones de servicios beneficiarios	1,392,307	44.1987325	2,007,398	615,096
6 Impuesto sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patron	718,374	34.0621230	962,987	244,673
7 Impuestos sobre adquisición de inmuebles	2,490	152.2068353	6,280	3,790
8 Impuesto sobre tenencia de vehículos	493,323	30.2124625	642,370	149,047
9 Impuesto sobre autorizadas juvenis	464,073	36.363229	631,824	168,751
10 Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público y en los que participan empresas concesionarias de bienes de dominio directo de la Nación	00	00	00	00
11 Impuesto al Comercio Exterior				
A) A la importación	4,302,185	62.7066014	6,999,939	2,697,754
B) A la exportación	84,243	(21.4534145)	66,170	(18,073)
SUMA I	70,683,467	33.9301735	94,666,490	23,983,023
II Aportaciones de Seguridad Social	11,465,152	40.7761536	16,140,200	4,675,048
III Contribuciones de mejoras	12	60.6066666	20	8
IV Derivados	26,387,660	41.4976811	37,337,927	10,950,267
V Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación de pago	8,635	726.0264519	71,823	63,188
VI Aduanas	907,950	59.1823988	1,445,115	537,165
VII Productos	665,830	141.2025532	1,620,999	940,169
VIII Aprovechamientos	29,927,571	(74.8267742)	7,533,735	(22,393,836)
IX Ingresos derivados de financiamientos	1,972,399	303.8959155	7,966,439	5,994,040
X Otros ingresos	52,361,130	15.2117992	60,326,200	7,965,070
<b>SUMA INGRESOS ESTIMADOS</b>	<b>123,896,399</b>	<b>7.0584525</b>	<b>132,427,458</b>	<b>8,731,059</b>
<b>SUMA I + SUMA INGRESOS ESTIMADOS</b>	<b>194,379,866</b>	<b>16.8299745</b>	<b>227,093,948</b>	<b>32,714,064</b>

### **3.3.2 COMENTARIOS AL CUADRO COMPARATIVO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION**

Interpretando el incremento determinado en la comparación en la Ley del Impuesto sobre la Renta, en el año de 1991, en relación con el año de 1990 se observa que se estima recaudar la cantidad de \$8,042,051,000,000 de pesos más en el ejercicio fiscal de 1991; esto se debe principalmente al aumento de la población en el país, que por consecuencia los ciudadanos demandan más alimento, vestido, habitación y servicios que el gobierno debe de proporcionar de acuerdo a su capacidad de recursos económicos disponibles.

También se debe al incremento esperado en la inflación que para este ejercicio se estima menor al de 1990. (15% anualizado). Si la población permaneciera estática y no hubiése inflación la variación sería mínima, ya que se estaría en un equilibrio y únicamente se tendría que considerar mejorar los bienes y servicios que proporciona el gobierno, así como a su mantenimiento lo cual no es posible y que es por esa razón que se debe modificar constantemente las leyes tributarias.

Misma condición se observaría en las demás leyes tributarias, así como los derechos, contribuciones y aprovechamientos en su comparación de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal actual con ejercicios fiscales anteriores.

### 3.4 PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

Corresponde a la Secretaría de Programación y Presupuesto elaborar el Presupuesto de Egresos de la Federación, para un año fiscal determinado para su discusión y aprobación por el Congreso de la Unión y cuando es aprobado por éste se publica mediante Decreto para su conocimiento y observancia.

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991 ESTA INTEGRADO COMO SIGUE:

	(000,000)
1. Para la Presidencia de la República las Dependencias del Ejecutivo Federal y los Ramos de Aportaciones de Seguridad Social y Erogaciones no Sectorizables	70'589,494.0
2. Para Solidaridad y Desarrollo Regional y Participaciones a Estados y Municipios	30'438,324.8
3. Poder Legislativo	262,307.3
4. Del Poder Judicial	394,823.5
5* Erogaciones a Entidades Paraestatales cuyos Programas están incluidos en este presupuesto	67'584,078.5
6. Para el Pago del Servicio de la Deuda del Gobierno Federal	52'887,460.3
7* Intereses y Comisiones correspondientes a las Entidades Paraestatales	6'881,594.4
8. Asignaciones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales anteriores del Gobierno Federal	4'000,000.0
9. Organismos Electorales 1991	<u>763,939.0</u>
TOTAL DEL PRESUPUESTO	<u>\$231'802,021.8</u>

5\* Importe financiado con recursos propios y créditos

7\* Intereses y comisiones cuyos programas están incluidos en este presupuesto

## SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

## PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1991.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

## DECRETO:

"LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCION IV, DEL ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

## CAPITULO PRIMERO

## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o. El ejercicio y control del gasto público federal y de las erogaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año de 1991, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto y a las aplicables a la materia.

1. Artículo 2o. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para la Presidencia de la República, las Dependencias del Ejecutivo Federal y los Ramos de Aportaciones a Seguridad Social y Erogaciones no Sectorizables para el año de 1991, importan la cantidad de \$70,589,494,000,000 (SETENTA BILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATRO, CIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) y se distribuyen de la siguiente manera:

00002	Presidencia de la República.....	183,398,700,000
00004	Gobernación.....	536,584,300,000
00005	Relaciones Exteriores.....	490,067,000,000
00006	Hacienda y Crédito Público.....	2,737,215,700,000
00007	Defensa Nacional.....	2,840,986,100,000
00008	Agricultura y Recursos Hidráulicos.....	5,038,090,600,000
00009	Comunicaciones y Transportes.....	3,978,652,300,000
00010	Comercio y Fomento Industrial.....	4,573,647,400,000
00011	Educación Pública.....	20,915,715,300,000
00012	Salud.....	3,107,652,000,000
00013	Minería.....	883,196,200,000
00014	Traabajo y Previsión Social.....	295,935,000,000
00015	Reforma Agraria.....	353,511,300,000
00016	Pesca.....	191,637,300,000
00017	Procuraduría General de la República.....	395,034,900,000
00018	Energía, Minas e Industria Paraestatal.....	2,112,965,400,000
00019	Aportaciones a Seguridad Social.....	4,449,134,500,000
00020	Desarrollo Urbano y Ecología.....	699,272,100,000
00021	Turismo.....	240,344,300,000
00023	Erogaciones no sectorizables.....	15,925,408,900,000
00025	Programación y Presupuesto.....	595,727,700,000
00027	Contraloría General de la Federación.....	45,372,000,000

Estos recursos se ejercerán conforme a los programas respectivos.

2. Artículo 3o. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para Solidaridad y Desarrollo Regional y Participaciones a Estados y Municipios para el año de 1991, importan la cantidad de \$30,438,324,800,000 (TREINTA BILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS).

CIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) y se distribuyen de la siguiente manera:

00026	Solidaridad y Desarrollo Regional .....	5,117,391,300,000
00028	Participaciones a Estados y Municipios.....	25,320,933,500,000

Las previsiones por concepto de Solidaridad y Desarrollo Regional se orientarán a obras y proyectos de inversión de vivienda, educación, agua potable, salud, electrificación, infraestructura agropecuaria y preservación de los recursos naturales, que atiendan la demanda directa de las comunidades indígenas, campesinas y grupos populares urbanos; los recursos por este concepto serán intransferibles.

Las erogaciones por concepto de Participaciones a Estados y Municipios se ejercerán en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Artículo 4o. El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el año de 1991, importa la cantidad de \$262,307,300,000 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

4. Artículo 5o. El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el año de 1991, importa la cantidad de \$394,823,500,000 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

\*5. Artículo 6o. Las erogaciones previstas para el año de 1991 correspondientes a las entidades parastatales, cuyos programas están incluidos en este Presupuesto, se distribuyen de la siguiente manera:

00637	ISSSTE .....	4,603,400,600,000
00641	IMES .....	17,589,432,700,000
04460	Productora e Impartadora de Papel, S.A. de C.V.....	834,511,600,000
06750	Lotería Nacional para la Asistencia Pública.....	321,166,100,000
08095	Azúcar, S.A.....	546,490,200,000
08400	Instituto Mexicano del Café.....	150,888,400,000
08490	Productos Forestales Mexicanos.....	538,200,000
09085	Aeropuertos y Servicios Auxiliares.....	501,245,500,000
09120	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.....	1,141,830,300,000
09143	Constructora Nacional de Carros de Ferrocarril, S.A.....	287,826,900,000
09195	Ferrocarriles Nacionales de México.....	4,033,231,100,000
10125	Compañía Nacional de Subsistencias Populares.....	7,431,452,400,000
18164	Comisión Federal de Electricidad.....	14,766,071,300,000
18180	Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. (en liquidación).....	2,463,050,200,000
18296	Fertilizantes Mexicanos, S.A.....	3,088,625,800,000
18572	Petróleos Mexicanos.....	21,594,372,400,000
	SUMA.....	79,356,193,700,000
	Menos transferencias (incluidas en el Gasto del Gobierno Federal).....	11,772,115,200,000
	Importe financiado con recursos propios y créditos.....	67,584,078,500,000

6. Artículo 7a. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el pago del servicio de la deuda del Gobierno Federal para el año de 1991, importan la cantidad de \$52,887,460,300,000 (CINCUENTA Y DOS BILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) y se distribuyen de la siguiente manera:

00024	Deuda Pública.....	— 51,010,000,000,000
00029	Erogaciones para Saneamiento Financiero.....	1,877,460,300,000

\*7. Los intereses y comisiones correspondientes a las entidades parastatales cuyos programas están incluidos en este presupuesto, ascienden a la cantidad de \$6,881,594,100,000 (SEIS BILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

8. Las obligaciones para el pago de Aseados de Ejercicios Fiscales Anteriores del Gobierno Federal importan la cantidad de \$4,000,000,000,000 (CUATRO BILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL).

El ejercicio de los recursos a que se refiere este artículo estará vinculada a la evolución de las condiciones económicas y sociales y, en su caso, se ajustará a los requerimientos que demande el desarrollo nacional.

El Ejecutivo Federal estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública hasta por un monto equivalente al financiamiento derivado de colocaciones de deuda, en términos nominales, por ser estas operaciones compensadas que no afectan al saldo neto de la deuda pública. El Ejecutivo Federal informará de estos movimientos compensados a la Cámara de Diputados, al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable también, a las entidades a que se refiere el artículo 6o. de este Decreto.

9. Artículo 8o. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Ramo 00027 Organismos Ejecutivos para el año de 1991, importan la cantidad de \$763,939,000,000 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL).

Artículo 9o. Los titulares de las dependencias así como los órganos de gobierno y los directores o sus equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos fijados en el Plan Nacional de Desarrollo, en los Programas Sectoriales de Mediano Plazo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación.

Los Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, en relación con las estrategias, prioridades y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los criterios de política económica, de los programas de desarrollo, del Programa Nacional de Solidaridad y de los proyectos de modernización del aparato productivo, en el contexto de la recuperación económica y la estabilidad, a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias de la Administración Pública Federal, respecto de las entidades paraestatales agrupadas en el sector que coordinan.

Artículo 10. En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 1991, se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto que les apruebe la Secretaría de Programación y Presupuesto. La aprobación de los calendarios de gasto deberá quedar concluida, a más tardar, en los primeros 20 días del ejercicio.

Las ministraciones de fondos a las dependencias serán autorizadas por la Secretaría de Programación y Presupuesto, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y, en su caso, podrá reservarse dicha autorización y solicitar a los coordinadores de sector la revocación de las autorizaciones que hayan otorgado a sus entidades coordinadas, en los siguientes casos:

I. Cuando no envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos con base en lo dispuesto por el artículo 37 de este Decreto;

II. Cuando del análisis del ejercicio de sus presupuestos y en el desarrollo de sus programas resulte que no cumplen con los metas de los programas aprobados o se captan desviaciones que entorpezcan su ejecución y constituyan distracciones en los recursos asignados a los mismos;

III. En el caso de subsidios, el incumplimiento de la cuenta comprobada motivará, en su caso, la inmediata suspensión de los subsecuentes ministraciones de fondos que por el mismo concepto se hubieren autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado;

IV. Cuando en el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con los lineamientos que emitan los Secretarías de Programación y Presupuesto y de Hacienda y Crédito Público;

V. Cuando en los términos del artículo 28 del presente Decreto, se hayan cubierto convenientemente de asunción de pasivos y no se cumpla con las obligaciones portadas y los programas de saneamiento respectivos a los compromisos de déficit supuestos y

VI. En general, cuando no ejerzan sus presupuestos con base en los calendarios de gasto que les apruebe la Secretaría de Programación y Presupuesto.

### **3.4.1 CONENTARIOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION**

Como se puede observar el Gobierno Federal para llevar a cabo sus funciones requiere de ingresos, pero también tiene erogaciones para realizarlas, y también las erogaciones propias que generan dicha actividad (Su Administración)

Es importante observar que en el área de Educación Pública se destine un presupuesto mayor a las demás áreas, lo esencial es que los recursos se utilicen adecuadamente, como lo es la capacitación y actualización constante al Magisterio, contar con buenas Instalaciones y Mobiliario, así como equipo de investigación, para que las Generaciones actuales salgan mejor preparadas y por consecuencia mejoren sus estudios en una actividad positiva dentro de las condiciones que vive el país.

Es conveniente comentar que es necesario que el Gobierno Federal, tuviéramos más disponibilidades en relación a los gastos y erogaciones en un determinado ejercicio fiscal, para que tuviéramos un remanente para un mejor nivel de vida de los mexicanos.

### **3.5 RESOLUCION QUE ESTABLECE REGLAS GENERALES Y OTRAS**

#### **DISPOSICIONES DE CARACTER FISCAL.**

Como complemento a las diversas leyes tributarias la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), edita anualmente la resolución que establece Reglas Generales y

otras Disposiciones de Carácter Fiscal para un determinado ejercicio, que consisten en establecer disposiciones administrativas de carácter general que faciliten a los contribuyentes el conocimiento de las resoluciones que las autoridades establezcan, también ir adecuándolas al ejercicio fiscal del que se trate, mediante la Publicación de la Resolución que Reforma y Adiciona a la que Establece Reglas Generales y otras disposiciones de Carácter Fiscal, para un determinado ejercicio, enumerándolas para tener control de las que se han publicado. Esto una vez que es publicada la Resolución que Establece Reglas Generales y otras Disposiciones de Carácter Fiscal, para un determinado ejercicio, cuando es necesario actualizar o modificar, se controlará mediante su publicación "Primera Resolución que Reforma y Adiciona a la que establece Reglas Generales y otras Disposiciones de Carácter Fiscal para determinados ejercicios, y serán tantas resoluciones como se requieran, por lo que se tendrá "Segunda Resolución que Reforma y Adiciona", hasta décima tercera Resolución que Reforma y Adiciona Reglas Generales y Otras Disposiciones de Carácter Fiscal, para un determinado ejercicio si es el caso.

La importancia de la Resolución que Establece Reglas Generales y otras Disposiciones de Carácter Fiscal, es que



determina los procedimientos a seguir en determinada disposición fiscal, como por ejemplo:

La REGLA 5 de la mencionada resolución para 1990 establece que para los efectos de los Artículos 24 Fracción III y 136 Fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), 4o. y 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), los contribuyentes a fin de efectuar la deducción del ISR y el acreditamiento para el IVA, respecto de los gastos incurridos, por concepto de gasolina y diesel, en sustitución de los comprobantes que no reúnan requisitos fiscales deberán llevar un registro de control a base de tarjetas por cada vehículo que contenga, cuando menos los requisitos siguientes:

1. Marca de vehículo, año, modelo y número en el Registro Federal del Vehículo.
2. Propiedad
3. El consumo de gasolina o diesel en litros y el importe
4. Los kilómetros recorridos semanalmente por los vehículos
5. Nombre y cargo de la persona que lo utiliza

Sin la disposición de la REGLA 5 comentada, no sería deducible el gasto, ni el acreditamiento que disponen las respectivas leyes (ISR e IVA)

**3.6 RELACION DE LA LEY QUE ESTABLECE, REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES CON LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION, PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y RESOLUCION QUE ESTABLECE REGLAS GENERALES DE CARACTER FISCAL Y OTRAS DISPOSICIONES**

Cuando el Congreso de la Unión aprueba las diversas modificaciones de las leyes tributarias (Miscelánea Fiscal), lo hace en concordancia con la necesidad de los ingresos que requiere la Nación, para cubrir el Presupuesto de egresos, así como adecuar las disposiciones fiscales con las reglas contenidas en la Resolución respectiva.

Con este se pretende una mayor claridad en el aspecto tributario, para los contribuyentes, que al conocer el aspecto impositivo y su procedimiento pueda conocer mejor la estructura de las leyes y poder tributar conforme lo disponen las mismas, así también la observancia a las reglas de como proceder ante determinada disposición fiscal.

Si no existiera la Ley Que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales, se tendría que proceder a su adecuación mediante Decretos aislados, que confundirían al contribuyente, no obstante que su publicación también fuese anual.

La importancia de esta Ley, es que dispone las adecuaciones necesarias en las diversas leyes impositivas al momento que vive el país, en un período Fiscal, para que México pueda salir de sus problemas ECONOMICOS Y FINANCIEROS, y elevar el nivel de vida de sus habitantes.

## CAPITULO IV

### **MODIFICACIONES IMPORTANTES A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

#### **4.1 MODIFICACIONES MAS RECIENTES**

Es indudable que México ha tenido graves problemas económicos y financieros que han repercutido en su industria, comercio y en el nivel de vida de sus habitantes, provocado en gran parte por los altos índices inflacionarios registrados en los últimos diez años, y cuyos efectos aún estamos padeciendo y combatiendo para recaudar y recuperar el tiempo perdido o retroceso, el gobierno ha modificado las diversas disposiciones tributarias al momento indicado, para adecuarlas y que permita avanzar, a su vez corregir las desviaciones que se han tenido para no frenar el progreso del país.

##### **4.1.1. MODIFICACIONES EN 1987, 1988 Y 1989**

La Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente al 31 de Diciembre de 1986 es modificada sustancialmente por la Ley que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales, con adecuaciones vigentes a partir del 1o. de Enero de 1987. Se establece el Título VII del Sistema Tradicional del Impuesto Sobre la Renta a las Actividades Empresariales

con siete Capítulos, a su vez el Título VIII del Mecanismo de Transición del Impuesto Sobre la Renta a las Actividades Empresariales, y se modifican y derogan conceptos como del Título II el Capítulo II en la Sección II del Costo, entre otras. Analizando su estructura observo que en el ejercicio fiscal de 1987 se reconoce el efecto inflacionario en el aspecto tributario, ya que en su Artículo 7o. dispone que cuando esta ley prevenga el ajuste o actualización de valor de bienes ó operaciones que por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país han variado se apliquen determinados factores según sea el caso, como es el factor de ajuste mensual (F.A.M.), cuando el período sea de un mes será factor de ajuste y para valor al término de un período será el factor de actualización, en los ajustes se debe de utilizar el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), como base para su obtención, esto es con base a los efectos inflacionarios que ha sufrido el país, a su vez el Artículo 7B. determina que los intereses a favor o a cargo deberán modificarse en cuanto a su aplicación, para efectos fiscales, con base a la obtención de un componente inflacionario que se calcula según lo establece el propio Artículo en sus Fracciones I, II, III y demás preceptos del mismo.

Artículo 7B: Determinación mensual de intereses, ganancias y pérdidas inflacionarias.

Las sociedades mercantiles y las personas físicas que realicen actividades empresariales determinaran mensualmente los intereses y las ganancias o pérdida inflacionaria, acumulables o deducibles como sigue:

**FRACCION I: Intereses acumulables sobre créditos a favor.**

De los intereses a favor, en los términos del Artículo 7ºA de esta Ley, devengados en cada uno de los meses del ejercicio, se restará el componente inflacionario de la totalidad de los créditos, inclusive los que no generen intereses. El resultado será el interés acumulable.

- Pérdidas inflacionarias deducibles sobre créditos a favor.

**FRACCION II: Intereses deducibles sobre deudas a cargo.**

De los intereses a cargo, en los términos del Artículo 7ºA de esta Ley devengados en cada uno de los meses del ejercicio, se restará el componente inflacionario de la totalidad de las deudas, inclusive las que no generen intereses. El resultado será el interés deducible.

- Ganancias inflacionarias acumulables sobre deudas a cargo.

Fondos y Fideicomisos de Fomento

**FRACCION III: Cálculo del componente inflacionario**

El componente inflacionario de los créditos o deudas se calcularán multiplicando el factor de ajuste mensual por el

saldo promedio mensual de los créditos o deudas contratadas con el sistema financiero, adicionado con el saldo promedio de los demás créditos o deudas.

- Cálculo de saldos promedio, Exclusión de intereses no pagados o no percibidos.
- Valuación de créditos o deudas en moneda extranjera.
- Sistema Financiero.

Mención al Artículo 7º.A de la Ley del Impuesto sobre la Renta:

Conceptos que se consideran intereses.

Para los efectos de esta Ley, se consideran intereses, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, a los rendimientos de cualquier clase.

Esto indica que el efecto inflacionario se reconoce en las operaciones que llevan a cabo las empresas, y el Título II de la Ley para 1987 es conocido como Base Nueva, y el Título VII como el Sistema Tradicional, por lo cual para 1987 se tiene dos bases de tributación para las personas morales, y se dispuso en la Ley que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales un período de transición que comprendía de 1987 a 1990, estableciéndose por lo tanto el Título VIII que dispone dicho período de transición.

**TABLA CON VIGENCIA DE 1987 A 1988**

**TITULO VIII: DEL MECANISMO DE TRANSICION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

Artículo 801: Impuesto conjunto del ejercicio para sociedades mercantiles.

Las sociedades mercantiles aplicarán, por separado, las disposiciones contenidas en los Titulos II y VII de la Ley. El impuesto conjunto del ejercicio será la cantidad que resulte de sumar los montos de impuesto determinados de conformidad con cada Titulo en las siguientes proporciones:

EN EL AÑO DE CALENDARIO	TITULO II	TITULO VII
1987	20%	80%
1988	40%	60%
1989	60%	40%
1990	80%	20%

Otro aspecto importante es que el costo deja de ser reconocido para efectos de determinar la base gravable y estableciendo las compras para deducibilidad y determinar dicha base, este concepto permaneció en el Titulo VII de la Ley.



En el año de 1987 se obtuvo el índice más alto de inflación llegando a casi el 159.16% anualizado, por los problemas económicos tanto internos como externos, induciendo al gobierno a introducir medidas correctivas dándose éstas en el mes de diciembre de 1987, para frenar la inflación y reducirla, toca al Lic. Miguel de la Madrid Hurtado convocar a un consenso para involucrar a todos los sectores productivos del país, para llegar a un acuerdo y firmar un pacto que en su tiempo redujo paulatinamente la inflación, conocido como "PACTO DE SOLIDARIDAD ECONOMICA".

Es indudable que existen otras modificaciones a la Ley, quiero hacer mención a las más importantes en este año.

Es conveniente mencionar que a partir de 1988 se adiciona en el Artículo 12A la Fracción III con sus incisos (a), (b) y párrafos subsecuentes, que se tendrán ajustes semestrales en el primer mes de la segunda mitad del ejercicio y en el último mes del mismo, para ajustar el impuesto correspondiente a los pagos provisionales, disposición vigente a la fecha.

En 1988 la Ley del Impuesto Sobre la Renta, tiene adecuaciones que permiten sentar las bases para adecuarlas al siguiente ejercicio fiscal 1989, es por lo tanto que en 1989,

nuevamente es modificada, derogando mediante la Ley que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales el Título VII, quedando sin efecto en su aplicación, y también el Título VIII es modificado en algunos de sus artículos, el Título II queda como base única de tributación para las personas morales, facilitando el aspecto tributario y contable.

En 1988 se reduce al índice inflacionario llegando al 51.65% anualizado, siguiendo con estrictas medidas de control, por parte del gobierno y en concertación con los sectores involucrados, para darle fuerza al pacto de estabilidad económica implantado.

En 1989 se reduce el índice inflacionario llegando al 19.69% anualizado modificando ciertos aspectos del pacto, para corregir deficiencias y desgastes del mismo, cambiando incluso su denominación por el de "PACTO DE ESTABILIDAD Y CRECIMIENTO ECONOMICO" y permitiendo a su vez de este año una flexibilidad, de acuerdo al momento para ir liberando precios, quitando subsidios y cuidando estrictamente las finanzas públicas.

#### 4.1.2 MODIFICACIONES EN 1990

En 1990 existen modificaciones en la Ley del Impuesto sobre la Renta, modificándose la denominación del Título II que hasta 1989 era "DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES" y para 1990 se denomina "DE LAS PERSONAS MORALES" MODIFICANDOSE A SU VEZ DENTRO DE LA ESTRUCTURA, en dicho Título el Capítulo V "DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS MORALES", así también el Título III se modifica en 1990 bajo el rubro "DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS Y DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION COMUNES Y DE RENTA FIJA".

En este año México consigue la renegociación de la Deuda Externa, que le permite tener bases más seguras para reordenar su economía estableciéndose medidas de estricto control a los gastos públicos, ya que tenemos más tiempo para el pago de dicha deuda, el actual gobierno que preside el Lic. Carlos Salinas de Gortari se ha preocupado en mejorar el nivel de vida de los mexicanos, sin embargo al estar en un concierto mundial de Naciones la economía mundial también nos afecta, adecuando la miscelánea fiscal para 1991, tomando en consideración los efectos económicos-financieros, tanto internos como externos que sufre el país.

La inflación en 1990 fue del 29.92% provocada por los acontecimientos comentados en el párrafo anterior, sin embargo el gobierno confirmó la alianza del pacto para que siguiera con vigencia y sentar las bases para reducir la inflación en el siguiente ejercicio fiscal de 1991.

# INDICE NACIONAL DE PRECIOS al consumidor

de Enero de 1950 a Diciembre de 1990

BASE 1978 = 100 (Cifras publicadas en el Diario Oficial de la Federación)\*\*

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	AÑO
50	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
51	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
52	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
53	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
54	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
55	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
56	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
57	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
58	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
59	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
60	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
61	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
62	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
63	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
64	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
65	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
66	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
67	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
68	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
69	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
70	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
71	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
72	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
73	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
74	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
75	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
76	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
77	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
78	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
79	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
80	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
81	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
82	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
83	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
84	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
85	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
86	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
87	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
88	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
89	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
90	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000

\*\* Fuente: Dirección General de Estadística y Censos del INEGI. Elaboración de la Secretaría de Economía. Base 1978 = 100. Cifras publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

#### 4.2 MODIFICACIONES MAS IMPORTANTES EN 1991

Las modificaciones más importantes dentro de la Ley del Impuesto Sobre la Renta lo dispone la Ley que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales para 1991, en su Capítulo IV Artículo décimo y son entre otras:

Se adiciona el Título II-A del "Régimen Simplificado de las Personas Morales".

Del Título III, se modifica la denominación quedando como "De las Personas Morales no Contribuyentes".

Del Título IV de las Personas Físicas, Capítulo I se adiciona el Artículo 80-A Subsidio del Impuesto Mensual, creándose la tabla que calcula dicho subsidio y considerando a su vez subsidio para honorarios, rentas y actividades empresariales. En su Capítulo XII de la Declaración Anual también se crea el Artículo 141-A, subsidio anual del impuesto. En el Capítulo VI en la Sección II, se adicionan los artículos 119-I, 119-J, 119-K y 119-L.

He mencionado las modificaciones que en mi punto de vista considero más significativas, ya que todas las adecuaciones son importantes para su aplicación y observancia, es por eso que trato algunos aspectos en forma separada, como lo es el Artículo 80 y el Artículo 80-A, así como el Artículo 141 y el Artículo 141-A y también que para este año de 1991 la tasa aplicada a la utilidad fiscal es del 35%, como ya se tenía previsto.

#### 4.2.1 ESTRUCTURA DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

##### E S T R U C T U R A LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1991

		ARTICULOS
TITULO I	Disposiciones Generales	1 al 9
TITULO II	De las Personas Morales	10 al 66
TITULO II-A	Del Régimen Simplificado de las Personas Morales	67 al 67I
TITULO III	De las Personas Morales no contribuyentes	68 al 73
TITULO IV	De las Personas Físicas	74 al 143
TITULO V	De los Residentes en el Extranjero con Ingresos Provenientes de Fuente de Riqueza Ubicada en Territorio Nacional	144 al 162
TITULO VI	De los Estímulos Fiscales	163 al 165
TITULO VII	Del Sistema Tradicional del Impuesto Sobre la Renta a las Actividades Empresariales	DEROGADO
TITULO VIII	Del Mecanismo de Transición del Impuesto sobre la Renta a las Actividades Empresariales	801 al 817

#### 4.3 MODIFICACIONES A LA TABLA DEL ARTICULO 80 Y ADICION DE LA TABLA DEL ARTICULO 80-A

Dentro de las modificaciones que se tienen para el ejercicio fiscal de 1991, es lo relacionado al Impuesto por Remuneraciones que repercute en forma directa a los ingresos



del trabajador, por el Impuesto que se genera según las percepciones que se tengan, el gobierno consideró necesario elevar el poder adquisitivo de los trabajadores, mediante la aplicación de una tabla adicional, para el cálculo del impuesto, que en este caso lo disminuye vía Subsidio Acreditable al Impuesto determinado, aplicando la tabla del Artículo 80-A. Esto significa un esfuerzo del gobierno, ya que recauda menos impuestos, pero sabe que beneficia a la clase trabajadora, también el subsidio disminuye conforme se paguen prestaciones de previsión social, lo cual es lógico, ya que a prestaciones no gravadas aún se le considera subsidio, en el Capítulo V de mi tesis expondré detalladamente el efecto de este subsidio en un caso práctico, para cálculo del Impuesto sobre percepciones mensuales.

#### 4.4 MODIFICACIONES A LA TABLA DEL ARTICULO 141 Y ADICION DE LA TABLA DEL ARTICULO 141-A

Para las percepciones anuales también se ha considerado la tabla adicional, al Artículo 141, estableciendo el Artículo 141-A, que tiene la misma mecánica que la del Artículo 80-A, ya que dispone un subsidio, en este caso para determinar el impuesto anual sobre percepciones anuales también, disminuyendo por el subsidio acreditable, esta tabla será

actualizada conforme lo dispone la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S. H. C. P.), la cual publicará en el mes de enero del año siguiente a aquel por el que se determine la tabla.

Es indudable que el trabajador obtiene un beneficio al pagar menos impuestos, por la aplicación de esta tabla.

#### **4.5 COMENTARIOS A LAS ADICIONES Y MODIFICACIONES A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEGUN DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE, REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES.**

Como he comentado anteriormente las modificaciones a las diversas leyes tributarias, son necesarias, y considero de vital importancia que el Contador Público debe de estar constantemente actualizado en todos los aspectos de su carrera y en el aspecto Fiscal con más razón, ya que por la situación Económico-Financiera que vive el país obliga a las autoridades Hacendarias a modificaciones constantes inclusive cuando el ejercicio fiscal ya está avanzado.

Por medio de la Ley que Establece, Reforma, Adiciona y Deroqa Diversas Disposiciones Fiscales y que reforma en ocasiones otras Leyes Federales, conocemos los cambios que han sufrido

las diversas leyes impositivas, sin restar importancia a las demás Leyes Tributarias, enfoqué mi investigación a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por el efecto de la misma en las actividades de las empresas, ya que dispone dentro de su Estructura, cómo debemos realizar las operaciones mercantiles que se traducen en registros contables para determinar la base gravable.

Es importante señalar que para 1991 la tasa que grava a las personas morales es del 35%, también al adicionar el Título II-A del Régimen Simplificado de las Personas Morales, sobre todo por el aspecto social que enmarca al apoyar las actividades agrícolas, ganaderas, de pesca, psicultura y auto-transporte, implica un esfuerzo para que esos sectores productivos almacenen niveles de aprovechamiento y que paguen el impuesto sin descuidar la actividad básica esencial para la vida del país.

Con todas las condiciones que la misma ley prevé y Reglas de Tributación para gravar de acuerdo a sus ingresos.

Dentro del Título IV de la Ley en su Capítulo I al adicionar el Artículo 80-A y la tabla respectiva referente al subsidio que tendrán los trabajadores al calcularse el Impuesto Sobre

la Renta para efectos mensuales y el Artículo 141-A para efectos de Cálculo anual.

Sería transcribir las modificaciones habidas para 1991, es por ello que estoy comentando las adecuaciones que estimé necesario recalcar.

#### **4.6 REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Considero importante señalar el significado que encierra para las actividades de las empresas el conocer el objetivo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o cualquier reglamento de determinada Ley, ya que es necesario conocer su contenido y por consiguiente su alcance, ya que dispone de distintos procedimientos, observancias que vienen a complementar a la ley del Impuesto Sobre la Renta, en ocasiones para normar procedimientos básicos para tributaciones, por ejemplo:

El Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta en su Artículo II Capítulo II, dispone de las deducciones en general, normando de esta forma las deducciones que dispone la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

## 4.6.1 SU ESTRUCTURA

## E S T R U C T U R A

## DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1 9 9 1

		ARTICULOS
TITULO I	Disposiciones Generales	1 al 7
TITULO II	De las Sociedades Mercantiles	8 al 67
TITULO III	De las Personas Morales con Fines no Lucrativos	68 al 71
TITULO IV	De las Personas Físicas	72 al 162
TITULO V	De los Residentes en el Extranjero con Ingresos Provenientes de Fuente de Riqueza Ubicada en Terri- torio Nacional	163 al 172

#### 4.6.2 SU IMPORTANCIA

La importancia del Reglamento de cualquier Ley es que norma los procedimientos que enmarca a la Ley a la cual reglamentan, en nuestro caso al Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, complementa lo que dispone la Ley del ISR, como es el caso en su Capítulo II del Título II en su sección I de las Deduciones en General, por una parte el Artículo 24 de la Ley del ISR en su Fracción I en relación a los Donativos, dispone que sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente salvo que se trate de donativos que satisfagan los requisitos que para el efecto establezca la SHCP y que se otorguen en los siguientes pasos:

- a) A la Federación, Entidades Federativas o Municipios
- b) A las Instituciones Asistenciales o de Beneficiencia, autorizadas conforme a las leyes de la materia, así como a las Sociedades o Asociaciones civiles que se lleven a cabo actividades similares
- c) Para instituciones privadas que promuevan las Bellas Artes
- d) Para Sociedades o Asociaciones que otorguen Becas para estudios superiores

- e) A instituciones de Investigación Científica y Tecnológica inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas

En el Artículo 14 del RLISR dispone: "Para los efectos de lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 24 de la Ley, serían deducibles los donativos que se otorguen en los supuestos a que se refiere dicha fracción, cuando las donatarias cuenten con la constancia, inscripción, autorización o reconocimiento de validez oficial según se trate o que se refiera la misma.

En este caso la importancia es la indicación de los requisitos que deben de reunir las donatarias, de no cubrirlos el donativo no es deducible, por lo consiguiente los Artículos 14, 14A, 14B, 14C, 14D y 14E, reglamentan lo relacionado a los donativos para que tengan efecto de deducibilidad, de acuerdo a los que dispone el Artículo 24 Fracción I de la LISR

CAPITULO V

## CASO PRACTICO

## 5.1 COMENTARIOS AL CASO PRACTICO

Al desarrollar el presente trabajo he pretendido mostrar la importancia que tiene para el país una justa tributación, para que gobierno y gobernados trabajen en forma conjunta por el progreso del país, el gobierno de acuerdo a sus ingresos y gastos al momento presente y los contribuyentes mediante su acción, generando empleos, mejorando calidad en sus productos y servicios, y por la utilidad generada una vez que sus ingresos deduce los gastos autorizados, pagará un impuesto de acuerdo a la misma utilidad, y procurará tener mayores ingresos aunque en un ejercicio determinado el impuesto a pagar sea elevado, pero de antemano sabrá que es por la utilidad generada.

Un ejemplo sería el siguiente:

La Compañía Z, S. A. tuvo los siguientes ingresos y gastos en el año de 1990

INGRESOS	\$ 150,000,000
DEDUCCIONES	<u>- 120,000,000</u>
UTILIDAD FISCAL Y CONTABLE	30,000,000
TASA ART. 10 del ISR	x <u>36%</u>
IMPUESTO DETERMINADO	<u>\$ 10,800,000</u>



En el año de 1991:

INGRESOS	\$ 150,000,000
DEDUCCIONES	- 120,000,000
UTILIDAD FISCAL Y CONTABLE	30,000,000
TASA ART. 10 DEL ISR	x 35%
IMPUESTO DETERMINADO	<u>\$ 10,500,000</u>

Si los ingresos y gastos fuesen los mismos para 1991, tendríamos un impuesto determinado de: \$10,500,000.-, que es menor al de 1990 por: \$300,000.-, esta reducción en mi ejemplo se debe precisamente a las disposiciones de la Ley Que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales, al reducir la tasa de un ejercicio fiscal a otro. Naturalmente que es en beneficio para el contribuyente, al tener reducción la Tasa Impositiva, misma que ha tenido modificaciones anualmente de un 42% en 1986 al 35% para 1991 precisamente para incentivar a los inversionistas y empresarios al pagar menos impuestos y tener capacidad de invertir a futuro, no obstante que en algún momento sea para cubrir el efecto de la inflación.

En el ejemplo anterior mostré brevemente el efecto en el impuesto determinado por la reducción en la Tasa Impositiva del Impuesto Sobre la Renta. También tiene efectos positivos, las modificaciones al Artículo 80 y la tabla respectiva, así como el Artículo 80-A y su tabla con vigencia a partir de 1991, que tendrán adecuaciones trimestrales en su aplicación y que realmente beneficien al trabajador ya que se reduce el

impuesto a pagar en un determinado mes, vía subsidio, teniendo un mayor poder adquisitivo.

Mi caso práctico enfocará la determinación del cálculo del impuesto y el efecto del subsidio, pues es inobjetable que el elemento más valioso de toda empresa lo es el elemento humano, y mientras se le permita desarrollarse en su máxima capacidad, tanto física como mental, se tendrá mejor producción, servicios, etc. redundando en beneficio de la empresa del trabajador y finalmente del país, mi punto de vista es pagar los impuestos de una manera justa no es carga, al contrario se tiene la conciencia que se recibirá a cambio mayores beneficios a la colectividad.

No obstante que en la Ley que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales y que adiciona la Ley General de Sociedades Mercantiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 28 de Diciembre de 1989, con vigencia para el ejercicio fiscal de 1990, dispone en el Título II "De las Personas Morales". Disposiciones Generales en su Artículo 10. "Las personas morales deberán calcular el Impuesto Sobre la Renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 35%". En disposiciones de vigencia anual de la ley referida en el Artículo décimo primero Bis.- Dispone que durante el año de 1990 para las

aplicaciones de las disposiciones de la Ley del ISR que enseguida se mencionan se estarán a lo siguiente:

En su Fracción IX lo siguiente: Durante el año de 1990 se aplicará la tasa del 36% en lugar de la tasa del 35% que se establece en la Ley del ISR, a excepción de las establecidas en los Artículos 80 y 140 de la misma.

## 5.2 DESARROLLO DEL CASO PRACTICO

COMPañIA EFICIENCIA DIRIGIDA, S.A.

Calle Buena Vista No. 68

Fracc. La Loma

Tlalnepantla, Estado de México

C.P. 54070

RFC: EDI-860819-XXX

Cédula de Empadronamiento: 147824

Registro Cámara de Comercio: 120120

IMSS Patronal: 90-48403-7b

Registro INFONAVIT: 170430

ACTIVIDADES DE LA EMPRESA:

Investigación de Mercados Nacional e Internacional

La compañía otorga únicamente prestaciones de Ley, más 4% de Fondo de Ahorro a sus trabajadores.

Porcentaje grado de riesgo de la empresa: 0.2625

**COMPAÑIA EFICIENCIA DIRIGIDA, S.A.**

NOMBRE	AÑOS DE ANTIGUEDAD	CUOTA DIARIA	FACTOR DE ANTIGUEDAD	(4 x 5)	SUELDO MENSUAL
				SALARIO DIARIO INTEGRADO	
Valero Ramirez Alicia RFC VARA-600814-XXX	3	50,000	1,047892	52,395	1,500,000 (1)
Moreno Portillo Ana Ma. RFC MOPA-681218-XXX	4	40,000	1,049 285	41,971	1,200,000 (2)
Ramirez Robles Jesus RFC RARJ-711127-XXX	2	20,000	1,046 535	20,931	600,000 (3)
Pérez Cruz Eduardo RFC PECE-676510-XXX	1	11,900	1,045 178	12,438	357,000 (4)

OPERACIONES

Valero Ramirez Alicia (1)	Cuota Diaria 50,000 x 30 dias del mes de Junio/91 = 1,500,000
	Cuota Diaria 50,000 x 1,047 882 Factor de Ant. = 52,395
Moreno Portillo Ana Ma. (2)	Cuota Diaria 40,000 x 30 dias del mes de Junio/91 = 1,200,000
	Cuota Diaria 40,000 x 1,049 285 del Factor de Ant. = 41,971
Ramirez Robles Jesus (3)	Cuota Diaria 20,000 x 30 dias del mes de Junio/91 = 600,000
	Cuota Diaria 20,000 x 1,046 535 Factor de Ant = 20,931
Pérez Cruz Eduardo (4)	Cuota Diaria 11,900 x 30 dias del mes de Junio/91 = 357,000
	Cuota Diaria 11,900 x 1,045 178 del Factor de Ant. = 12,438

\* La compañía pagará los sueldos correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de Junio de 1991 sin percepciones adicionales en ambas quincenas

**COMPANÍA EFICIENCIA DIRIGIDA, S. A.**

- Cálculo de cuotas obrero patronales correspondientes al tercer bimestre de 1991 (Mayo-Junio)  
61 días

1) Cálculo de cuotas obrero patronales (IMSS)

	S.O.I		% Cuota Obrero		IMSS Cuota Obrero	
(1)	52,395	x 61 días =	3,196,095	x 4.75 =	151,815	÷ 4 quincenas = 37,954
(2)	41,971	x 61 días =	2,560,231	x 4.75 =	121,611	÷ 4 quincenas = 30,403
(3)	20,931	x 61 días =	1,276,791	x 4.75 =	60,648	÷ 4 quincenas = 15,162
(4)	<u>12,438</u>	x 61 días =	<u>758,718</u>	x 4.75 =	<u>36,039</u>	÷ 4 quincenas = <u>9,010</u>
	127,735	x 61 días =	<u>7,791,835</u>	x 4.75 =	<u>370,112</u>	÷ 4 quincenas = 92,528

7,791,835 (x)	}	Enfermedad y Maternidad	Cta. Patron	8.40	=	654,514
			Cta. Obrero	3.00	=	233,755
		Invalidez Vejez Cesantía y Muerte	Cta. Patrón	4.90	=	381,800
			Cta. Obrero	1.75	=	136,357
		Riesgo de Trabajo	Cta. Patrón	0.2625	=	20,454
		Guarderías	Cta. Patrón	1.00	=	<u>77,918</u>
						<u>1,504,798</u>

• Cuota Patronal:	654,514	+	381,800	+	20,454	+	77,918	=	1,134,686
• Cuota Obrera:	233,755	+	136,357					=	<u>370,112</u>
									<u>1,504,798</u>

2) Cálculo del IMSS Patronal

1,134,686 / 2 meses = 567,343

Mayo: 567,343  
 Junio: 567,343 (Este es el que utilizaré)  
1,134,686

**COMPAÑIA EFICIENCIA DIRIGIDA, S. A.**

• Cálculo de aportación al INFONAVIT correspondiente al mes de Junio de 1991

	S.D.I.				APORTACION INFONAVIT
(1)	52,395	x 30 días =	1,571,850	x 5% =	78,593
(2)	41,971	x 30 días =	1,259,130	x 5% =	62,957
(3)	20,931	x 30 días =	627,930	x 5% =	31,397
(4)	12,438	x 30 días =	373,140	x 5% =	18,657
	<u>127,735</u>	x 30 DÍAS =	<u>3,832,050</u>	x 5% =	<u>191,604</u>

**NOMINA DE SUELDOS**

COMPANIA EFICIENCIA DIRIGIDA, S.A.

01 de Junio-91

15 de Junio-91

NOMBRE DEL EMPLEADO	REGISTRO GENERAL DE CENTRALES	SEMPRO SSE	PERCEPCIONES				TOTAL	DEDUCCIONES		NETO A PAGAR	
			TIEMPO NORMAL	TIEMPO EXTRA	OTRAS	OTRAS		SEMPRO	OTRAS		
			EMPLEADO	MONTO	MONTO	MONTO		SEMPRO	OTRAS		
Valero Ramirez Alicia	VARA-60014		15 50000	750,000	-	-	FA 30,000	780,000	5218937954FA	30,000	659,857
Moteno Portillo Ana Ma	MUPA-681218		15 40000	600,000	-	-	FA 24,000	624,000	3102930403FA	24,000	538,568
Ramirez Robles Jesús	RARJ-711127		15 20000	300,000	-	-	FA 12,000	312,000	00 15162FA	12,000	284,838
Pérez Cruz Eduardo	PECE-670510		15 11900	178,500	-	-	FA 00	178,500	00 00 FA	00	178,500
<b>TOTAL</b>			<b>60</b>	<b>1,818,500</b>			<b>FA 66,000</b>	<b>1,894,500</b>	<b>83218 83519FA</b>	<b>66,000</b>	<b>1,861,673</b>





**COMPANIA EFICIENCIA DIRIGIDA, S.A**

• Cálculo ISR para cada Trabajador

(Tarifa Quincenal)

01 Junio-91 al 15 Junio-91

Lev del I.S.R.	(1) Valero Ramirez <u>Alicia</u>	(2) Moreno Portillo <u>Ana Ma.</u>	(3) Romirez Robles <u>Jesús</u>	(4) Pérez Cruz <u>Eduardo</u>
<b><u>TABLA ARTICULO 80</u></b>				
SUELDO	<u>750,000</u>	<u>600,000</u>	<u>300,000</u>	<u>178,500</u>
TOTAL PERCEPCION GRAVABLE	750,000	600,000	300,000	178,500
<b><u>ARTICULO 80</u></b>				
(-) LIMITE INFERIOR	<u>726,270</u>	<u>413,265</u>	<u>48,690</u>	<u>48,690</u>
	23,730	186,735	251,310	129,810
(X) % EXCEDENTE	<u>x25%</u>	<u>x17%</u>	<u>x10%</u>	<u>x10%</u>
	5,933	31,745	25,131	12,981
(+) Cuota Fija	<u>91,125</u>	<u>37,920</u>	<u>1,455</u>	<u>1,455</u>
Total ISR	91,058	69,665	26,586	14,436

**APLICACION ARTICULO 80-A SUBSIDIO**

% EXCEDENTE	( 775)	( 8,045)	( 8,396)	( 4,337)
CUOTA FIJA	( 26,244)	( 12,741)	( 559)	( 559)

(SE APLICARA EL 96% PARA  
EL SUBSIDIO) APARECE 4%  
QUE YA TENIAMOS CONJUE  
RADO. NO SE APLICARA DICHO  
4% F.A.

	<u>70,039</u>	<u>48,879</u>	<u>17,631</u>	<u>9,540</u>
(-) 10% SMG Quincenal	17,850	17,850	17,850	17,850
			( 219)	( 8,310)
<b><u>ISR A RETENER</u></b>	<u>52,189</u>	<u>31,029</u>	<u>00</u>	<u>00</u>

**COMPANIA EFICIENCIA DIRIGIDA, S.A.**

• Cálculo ISR para cada Trabajador

(Tarifa Quincenal)

16 Junio-91 al 30 Junio-91

Ley del I.S.R.	(1) Valero Ramirez <u>Alicia</u>	(2) Moreno Portillo <u>Ana Ma.</u>	(3) Ramirez Robles <u>Jesús</u>	(4) Pérez Cruz <u>Eduardo</u>
<u>TABLA ARTICULO 80</u>				
SUELDO	<u>750,000</u>	<u>600,000</u>	<u>300,000</u>	<u>178,500</u>
TOTAL PERCEPCION GRAVABLE	750,000	600,000	300,000	178,500
<u>ARTICULO 80</u>				
(-) LIMITE INFERIOR	<u>726,270</u>	<u>413,265</u>	<u>48,690</u>	<u>48,690</u>
	23,730	186,735	251,310	129,810
(X) % EXCEDENTE	<u>x25%</u>	<u>x17%</u>	<u>x10%</u>	<u>x10%</u>
	5,933	31,745	25,131	12,981
(+) Cuota Fija	<u>91,125</u>	<u>37,920</u>	<u>1,455</u>	<u>1,455</u>
Total ISR	97,058	69,665	26,586	14,436
<u>APLICACION ARTICULO 80-A SUBSIDIO</u>				
% EXCEDENTE	( 775)	( 8,045)	( 8,396)	( 4,337)
CUOTA FIJA	( 26,244)	( 12,741)	( 559)	( 559)
(SE APLICARÁ EL 96% PARA EL SUBSIDIO) APARECE 4% QUE YA TENIAMOS CONSIDERADO. NO SE APLICARA DICHO 4% F.A.	<u>70,059</u>	<u>48,879</u>	<u>17,631</u>	<u>9,540</u>
(-) 10% SMG Quincenal	17,850	17,850	17,850 ( 219)	17,850 ( 8,310)
<u>ISR A RETENER</u>	<u>52,189</u>	<u>31,029</u>	<u>00</u>	<u>00</u>

96.- Para los efectos de lo dispuesto en la regla 95 de esta Resolución, se da a conocer la tabla para la determinación del subsidio a que se refiere el artículo 80 A de la Ley del Impuesto sobre la Renta:

TABLA

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	SUBSIDIO FISCAL	
		% DE SUBSIDIO SOBRE CUOTA FIJA	% DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL
MSN	MSN		
0 01	32,460 00	40 0	40 0
32,460 01	275,510 00	40 0	31 8
275,510 01	484,180 00	35 0	26 4
484,180 01	562,840 00	30 0	13 6
562,840 01	673,870 00	26 0	3 2
673,870 01	2'142,110 00	19 0	2 5
2'142,110 01	en adelante	5 6	0 0

97.- Las personas obligadas a efectuar retenciones en los términos del artículo 80 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, cuando hagan pagos que correspondan a un período de 15 días, podrán optar por efectuar la retención en los términos del artículo 80 citado o aplicando el procedimiento que establece el artículo 89 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el resultado de dicho procedimiento se le aplicará la tarifa del artículo 80 de la Ley mencionada calculada en quincenas de la siguiente manera:

TARIFA

APLICACION DE TABLA PARA PAGOS DE 15 DIAS (ARTICULO 89)

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR %
MSN	MSN	MSN	
0 01	48,690 00	0 00	3
48,690 01	413,265 00	1,355 00	10
413,265 01	726,270 00	37,920 00	17
726,270 01	844,270 00	91,125 00	25
844,270 01	1'010,805 00	170,630 00	32
1'010,805 01	3'213,165 00	173,925 00	34
3'213,165 01	en adelante	922,725 00	35

\*\*\*98.- Para los efectos de lo dispuesto en la regla 97 de esta Resolución, se da a conocer la tabla para la determinación del subsidio a que se refiere el artículo 80-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

TABLA

APLICACION DE TABLA PARA PAGOS DE 15 DIAS (ARTICULO 80-A)

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	SUBSIDIO FISCAL	
		% DE SUBSIDIO SOBRE CUOTA FIJA	% DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL
MSN	MSN		
0 01	48,690 00	40 0	40 0
48,690 01	413,265 00	40 0	34 8
413,265 01	726,270 00	35 0	26 4
726,270 01	844,260 00	30 0	13 6
844,260 01	1'010,805 00	26 0	3 2
1'010,805 01	3'213,165 00	19 0	2 5
3'213,165 01	en adelante	5 6	0 7

98-A.- Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo siguiente a la tarifa del artículo 80 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se da a conocer la tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales mensuales correspondientes a abril, mayo y junio del presente año:

TARIFA

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PORCENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
MSN	MSN	MSN	%
0 01	98,650 00	0 00	3
98,650 01	817,544 00	2,960 00	10
817,544 01	1'471,897 00	76,846 00	17
1'471,897 01	1'711,029 00	184,687 00	25
1'711,029 01	2'048,551 00	244,469 00	32
2'048,551 01	6'512,029 00	352,477 00	34
6'512,029 01	en adelante	1'870,059 00	35

**COMPANÍA EFICIENCIA DIRIGIDA, S.A.**

**OPERACIONES:**

1) Determinación del cálculo del Fondo de Ahorro para cada trabajador es como sigue: (FA)

(1) Valero Ramirez Alicia	cuota diaria 50,000 x 15 días = 750,000
(2) Moreno Portillo Ana Ma.	cuota diaria 40,000 x 15 días = 600,000
(3) Ramirez Robles Jesus	cuota diaria 20,000 x 15 días = 300,000
(4) Pérez Cruz Eduardo	cuota diaria 11,900 x 15 días = 178,500

		1º	2º	
		Quincena	Quincena	
(1)	750,000 x 4% Fondo Ahorro =	30,000	+ 30,000	= 60,000 mensual
(2)	600,000 x 4% Fondo Ahorro =	24,000	+ 24,000	= 48,000 mensual
(3)	300,000 x 4% Fondo Ahorro =	12,000	+ 12,000	= 24,000 mensual
(4)	178,500 x 4% Fondo Ahorro =	7,140	+ 7,140	= 14,280 mensual

	(4% Trabajador)		(4% Patron)	
	Mensual		Mensual	
(1)	60,000 (del trabajador)	+	60,000	= 120,000
(2)	48,000 (del trabajador)	+	48,000	= 96,000
(3)	24,000 (del trabajador)	+	24,000	= 48,000
(4)	14,280 (del patrón por SMG)	+	14,280	= 28,560
	<u>146,280</u>		<u>146,280</u>	<u>292,560</u>

**NOTA: A)** En nómina aparecerá el fondo de ahorro por el trabajador que es. Quincenalmente (\*) sin el trabajador de salario mínimo que ese lo pagará en su totalidad el patrón

(1) 30,000      (2) 24,000      (3) 12,000      =    66,000 quincenal

**COMPAÑIA EFICIENCIA DIRIGIDA, S.A.**

APLICACIÓN CONTABLE DE LA NÓMINA POR LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE 1991

CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	- 1 -			
6101	Gastos de Administración		1,894,500	
.21	Sueldos y Salarios	1,828,500		
.46	Fondo de Ahorro	66,000		
2103	Impuestos por pagar			166,737
.01	ISR	83,218		
.02	IMSS	83,519		
2109	Fondo de Ahorro empleados			66,000
.01	Valero Ramirez Alicia	30,000		
.02	Moreno Portillo Ana Ma.	24,000		
.03	Ramirez Robles Jesus	12,000		
1102	Bancos			1,661,763
.01	Internacional, SNC	1,661,763		
	Nómina primera quincena Junio 1991 pagada con cheque No. 84340		1,894,500	1,894,500

CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	- 2 -			
6101	Gastos de Administración		1,894,500	
.21	Sueldos y Salarios	1,828,500		
.46	Fondo de Ahorro	66,000		
2103	Impuestos por pagar			166,737
.01	ISR	83,218		
.02	IMSS	83,519		
2109	Fondo de Ahorro empleados			66,000
.01	Valero Ramirez Alicia	30,000		
.02	Moreno Portillo Ana Ma.	24,000		
.03	Ramirez Robles Jesus	12,000		
1102	Bancos			1,661,763
.01	Internacional, SNC	1,661,763		
	Nómina segunda quincena Junio 1991 pagada con cheque No. 84350		1,894,500	1,894,500

**COMPAÑIA EFICIENCIA DIRIGIDA, S.A**

CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	- 3 -			
6101	Gastos de Administración		872,711	
.15	Cuota Patronal IMSS	567,343		
.16	Cuota Obrero IMSS SMC	18,020		
.17	Aportación Infonavit	191,604		
.18	1% s/remuneraciones impuesto federal	37,890		
.19	1% s/remuneraciones impto. estatal y 15% adicional	43,574		
46	Fondo de Ahorro	14,280		
2103	Impuestos por pagar			858,431
.02	IMSS	585,363		
.17	Aportación Infonavit	191,604		
.18	1% s/ rem. impuesto federal	37,890		
.19	1% s/rem.impto Est. y 15% adicional	43,574		
2109	Fondo de Ahorro			14,280
.04	Pérez Cruz Eduardo	14,280		
	Aplicación a Gastos de los conceptos anteriores y fondo de ahorro de Salario Mínimo General		872,711	872,711

**COMPANIA EFICIENCIA DIRIGIDA, S.A.**

CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
- 4 -				
6101	Costos de Administración		146,280	
.46	Fondo de Ahorro Empleados	146,280		
2109	Fondo de Ahorro Empleados			146,280
01	Valera Ramirez Alicia	60,000		
.02	Moreno Portillo Ana Ma.	48,000		
.03	Ramirez Robles Jesús	24,000		
.04	Pérez Cruz Eduardo	14,280		
	Aplicación Fondo de Ahorro empleados aportación de la empresa por el mes de Junio de 1991		146,280	146,280



**COMPANIA EFICIENCIA DIRIGIDA, S.A**

\* Cálculo para el ajuste anual ISPT 1991.

A) SUELDO

1) Valera Ramirez Alicia:  
Cuota diaria 50,000 x 365 días = 18,250,000 percepción nominal anual

2) Moreno Portillo Ana Ma.:  
Cuota diaria 40,000 x 365 días = 14,600,000 percepción nominal anual

3) Ramirez Robles Jesus:  
Cuota diaria 20,000 x 365 días = 7,300,000 percepción nominal anual

4) Pérez Cruz Eduardo:  
Cuota diaria 11,900 x 314 días = 3,736,600  
13,330 x 51 días = 679,830  
365 días = 4,416,430 percepción nominal anual

**COMPANIA EFICIENCIA DIRIGIDA, S.A.**

LFT = LEY FEDERAL DEL TRABAJO

**B) PRIMA VACACIONAL**

1) Valero Ramirez Alicia:

- 3 años de antigüedad
- Derecho a 10 días
- Cuota diaria 50,000 x 10 días = 500,000
- 500,000 x 25% prestaciones de LFT = 125,000 Evento

2) Morena Parillo Ana Ma:

- 4 años de antigüedad
- Derecho a 12 días
- Cuota diaria 40,000 x 12 días = 480,000
- 480,000 x 25% prestaciones de LFT = 120,000 Evento

3) Ramirez Robles Jesus:

- 2 años de antigüedad
- Derecho a 8 días
- Cuota diaria 20,000 x 8 días = 160,000
- 160,000 x 25% prestaciones de LFT = 40,000 Evento

**COMPAÑIA EFICIENCIA DIRIGIDA, S.A.**

**4) Pérez Cruz Eduardo.**

- 1 año de antigüedad
- Derecho a 6 días
- Cuota diaria 13,330 x 6 días = 79,980
- 79,980 x 25% prestaciones de LFT = 19,995 Exento

**NOTA:**

a) Exención Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 77. Fracción XI para prima vacacional:

15 días de Salario Mínimo General Vigente

b) Días por año trabajado por disposición de la LFT, Capítulo IV "Vacaciones", Artículo 76.

Primer año.	6 días
Segundo año:	8 días
Tercer año.	10 días
Cuarto año:	12 días

**COMPAÑIA EFICIENCIA DIRIGIDA, S.A.**

SMG = Salario Minimo General

**C) AGUINALDO**

**1) Valero Ramirez Alicia:**

$$\begin{array}{rcl} \text{Cuota Diaria } 50,000 \times 15 \text{ DÍAS} & = & 750,000 \\ 750,000 - 399,900 \text{ exento} & = & \underline{350,100} \text{ Gravable} \end{array}$$

**2) Moreno Portillo Ana Ma.:**

$$\begin{array}{rcl} \text{Cuota Diaria } 40,000 \times 15 \text{ DÍAS} & = & 600,000 \\ 600,000 - 399,900 \text{ exento} & = & \underline{200,100} \text{ Gravable} \end{array}$$

**3) Ramirez Robles Jesús:**

$$\begin{array}{rcl} \text{Cuota Diaria } 20,000 \times 15 \text{ DÍAS} & = & \underline{300,000} \text{ Exento} \end{array}$$

**4) Pérez Cruz Eduardo:**

$$\begin{array}{rcl} \text{Cuota Diaria } 13,330 \times 15 \text{ DÍAS} & = & \underline{199,950} \text{ Exento} \end{array}$$

**NOTA:**

a) Por política de la empresa se les otorgará:

Prestaciones de Ley (La Ley Federal del Trabajo)  
Capítulo V "Salario"  
Artículo 87

b) Exención de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para aguinaldo:  
Artículo 77, Fracción XI

$$13,330 \text{ SMG} \times 30 \text{ días} = \underline{399,900}$$

**COMPANIA EFICIENCIA DIRIGIDA, S.A****D) Determinación del SMG anualizado**

SMG = Salario Mínimo General,

a) SMG del 01 Enero 1991 al 10 de Noviembre de 1991;

$$11,900 \quad \times \quad 314 \text{ días} \quad = \quad 3,736,600$$

b) SMG del 11 de Noviembre de 1991 al 31 de Diciembre de 1991:

$$13,330 \quad \times \quad \underline{51} \text{ días} \quad = \quad \underline{679,830}$$

$$365 \text{ días} \quad \underline{4,416,430}$$

Exención 10% anualizado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 141, Cuarto Párrafo

$$4,416,430 \quad \times \quad 10\% \text{ SMG} \quad = \quad \underline{441,643}$$

**COMPANIA EFICIENCIA DIRIGIDA, S.A.**  
**CALCULO ISR ANUAL 1991**

CONCEPTO	VALERO RAMIREZ ALICIA	MORENO PORTILLO ANA MA	RAMIREZ ROBLES JESUS	PEREZ CRUZ EDUARDO	DIAS TRABAJADOS
Dias Trabajados	365	365	365	365	1,460
Sueldo	18,250,000	14,600,000	7,300,000	4,416,430	
Prima Vacacional	125,000	120,000	40,000	19,996	
Aguinaldo	<u>750,000</u>	<u>600,000</u>	<u>300,000</u>	<u>199,950</u>	
Total Ingresos	19,125,000	15,320,000	7,640,000	4,636,375	
Exenciones	( <u>524,900</u> )	( <u>519,400</u> )	( <u>340,000</u> )	( <u>214,945</u> )	
Total Ingresos Gravables	18,600,100	14,800,600	7,300,000	4,416,430	
Artículo 141					
Cuota Fija	2,274,331	946,260	36,447	36,447	
% Excedente	<u>118,903</u>	<u>762,762</u>	<u>608,489</u>	<u>320,132</u>	
ISPT anual sin subsidio	2,393,234	1,709,022	644,936	356,579	
Artículo 141 "A" (96%)					
Cuota Fija	( 655,007 )	( 317,943 )	( 13,996 )	( 13,996 )	
% Excedente	( <u>15,524</u> )	( <u>193,314</u> )	( <u>203,284</u> )	( <u>106,950</u> )	
Total subsidio	( 670,531 )	( 511,257 )	( 217,280 )	( 120,946 )	
ISPT anual subsidio	1,722,703	1,197,765	427,656	235,633	
- 10% SMG anualizado	441,643	441,643	441,643	441,643	
- ISPT Retenida al 31 de Dic-91	<u>1,252,536</u>	<u>744,696</u>	<u>00</u>	<u>00</u>	
Diferencia o pagar Ejercicio 1991	<u>28,524</u>	<u>11,425</u>	<u>00</u>	<u>00</u>	

"111-A.- Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 141 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se da a conocer la tarifa ajustada del impuesto correspondiente al ejercicio de 1991:

## T A R I F A

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
MSN	MSN	MSN	%
0.01	1'215,114.00	0.00	7
1'215,114.01	10'313,263.00	16,447.00	10
10'313,263.01	18'124,490.00	246,260.00	17
18'124,490.01	21'069,087.00	2'274,311.00	25
21'069,087.01	25'225,234.00	3'010,310.00	32
25'225,234.01	80'187,138.00	4'130,294.00	34
80'187,138.01	en adelante	23'027,340.00	35

Viernes 24 de enero de 1992

DIARIO OFICIAL

17

"111-B.- Para los efectos de lo dispuesto en la regla 110-A de esta Resolución, se da a conocer la tabla para la determinación del subsidio a que se refiere el artículo 141-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta:

## T A B L A

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	SUBSIDIO FISCAL	
		DE SUBSIDIO SOBRE CUOTA FIJA	DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL
MSN	MSN		
0.01	1'215,114.00	40.0	40.0
1'215,114.01	10'313,263.00	40.0	34.8
10'313,263.01	18'124,490.00	35.0	26.4
18'124,490.01	21'069,087.00	30.0	13.6
21'069,087.01	25'225,234.00	26.0	3.2
25'225,234.01	80'187,138.00	19.0	2.5
80'187,138.01	en adelante	5.6	0.0

**COMPANIA EFICIENCIA DIRIGIDA, S.A.**

EJEMPLO COMPARATIVO DEL CALCULO MENSUAL CORRESPONDIENTE A ENERO 1992 (ISPT) SEGUN MODIFICACIONES FISCALES VIGENTES PARA 1992

Concepto	Aplicación de la tabla mensual del Diario Oficial del día Miércoles 23 de Octubre/91, Pág. 12	Aplicación de la tabla mensual del Diario Oficial del día Viernes 20 de Diciembre/91, Pág. 39
Sueldo	<u>1.500.000</u>	<u>1.500.000</u>
Suma de Ingresos	1.500.000	1.500.000
<b><u>ARTICULO 80</u></b>		
% Excedente	104,372	3,905
+ Cuota Fija	<u>81.296</u>	<u>186.253</u>
Total ISPT	185.668	190.158
<b><u>ARTICULO 80 "A"</u></b>		
(96%)		
% Excedente	( 26,452)	( 1,874)
Cuota Fija	<u>( 27.315)</u>	<u>( 89.401)</u>
Total Subsidio	( 53.767)	( 91.275)
ISPT subsidio	131.901	98.883
- 10% SMG ,mensual	<u>39.990</u>	<u>39.990</u>
ISPT a pagar	<u>91.911</u>	<u>58.893</u>

$$58.893 / 91,911 = 0.640761171 \times 100 = 64.0761171\%$$

$$= 91,911 \times 64.0761171\% = \underline{58.893}$$



"98-A.- Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo siguiente a la tarifa del artículo 80 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se da a conocer la tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales mensuales correspondientes a octubre, noviembre y diciembre del presente año:

## T A R I F A

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
M\$N	M\$N	M\$N	%
0.01	104,394.00	0.00	3
104,394.01	886,045.00	3,131.00	10
886,045.01	1'557,132.00	81,296.00	17
1'557,132.01	1'810,112.00	195,382.00	25
1'810,112.01	2'167,180.00	258,626.00	32
2'167,180.01	6'889,131.00	372,888.00	34
6'889,131.01	en adelante	1'978,352.00	35

"98-B.- Para los efectos de lo dispuesto en la regla 98-A de esta Resolución, se da a conocer la tabla para la determinación del subsidio a que se refiere el artículo 80-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta:

## T A B L A

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	SUBSIDIO FISCAL	
		% DE SUBSIDIO SOBRE CUOTA FIJA	% DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL
M\$N	M\$N		
0.01	104,394.00	40.0	40.0
104,394.01	886,045.00	40.0	34.8
886,045.01	1'557,132.00	35.0	26.4
1'557,132.01	1'810,112.00	30.0	13.6
1'810,112.01	2'167,180.00	26.0	3.2
2'167,180.01	6'889,131.00	19.0	2.5
6'889,131.01	en adelante	5.6	0.0

Viernes 20 de diciembre de 1991

DIARIO OFICIAL

## TARIFA \* TABLA MENSUAL 1992\*

LÍMITE INFERIOR M \$ N	LÍMITE SUPERIOR M \$ N	CUOTA Fija M \$ N	PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
			%
0.01	99 517.00	0.00	3
99 517.01	844 646.00	2 985.00	10
844 646.01	1 484 379.00	77 498.00	17
1 484 379.01	1 725 538.00	186 253.00	25
1 725 538.01	2 065 923.00	246 543.00	32
2 065 923.01	4 166 667.00	355 466.00	33
4 166 667.01	6 567 251.00	1 048 711.00	34
6 567 251.01	en adelante	1 864 910.00	35

Segundo párrafo posterior a la Tarifa.- (Se deroga)

ARTÍCULO 80-A -

## T A B L A

## SUBSIDIO FISCAL

LÍMITE INFERIOR M \$ N	LÍMITE SUPERIOR M \$ N	CUOTA Fija M \$ N	% DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL
0.01	99 517.00	0.00	50
99 517.01	844 646.00	1 493.00	50
844 646.01	1 484 379.00	38 749.00	50
1 484 379.01	1 725 538.00	93 126.00	50
1 725 538.01	2 065 923.00	123 271.00	50
2 065 923.01	4 166 667.00	177 733.00	40
4 166 667.01	6 567 251.00	455 031.00	30
6 567 251.01	8 333 333.00	699 891.00	20
8 333 333.01	10 000 000.00	823 516.00	10
10 000 000.01	en adelante	943 663.00	0

Las cantidades establecidas en las columnas correspondientes al límite inferior, límite superior y cuota de subsidio de cada renglón de la tabla se actualizarán trimestralmente en los términos del artículo 70-C de esta Ley. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará las operaciones aritméticas previstas en este párrafo y publicará la tabla actualizada en el Diario Oficial de la Federación.

Para determinar el monto del subsidio acreditable contra el impuesto que se deriva de los ingresos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, se tomará el subsidio que resulte conforme a la tabla, disminuido en el monto que se obtenga de multiplicar dicho subsidio por el doble de la diferencia que exista entre la unidad y la proporción que determinen las personas que hagan los pagos por dichos conceptos. La proporción mencionada se calculará para todos los trabajadores del empleador dividiendo el monto total de los pagos efectuados en el ejercicio inmediato anterior que sirva de base para determinar el impuesto en los términos de este Capítulo, entre el total de las erogaciones efectuadas en el mismo por cualquier concepto relacionado con la prestación de servicios personales subordinados, incluyendo, entre otras, a las inversiones y gastos efectuados en relación con previsión social, servicios de comedor, comida y transporte proporcionados a los trabajadores, aun cuando no sean deducibles para el empleador, ni el trabajador esté sujeto al pago del

**COMENTARIOS:**

Al calcular el Impuesto Sobre la Renta por las percepciones de los trabajadores en mi ejemplo, se determina una cantidad menor a pagar por la aplicación de la tarifa del Artículo 80-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR). en la tabla quincenal, de acuerdo a la regla "98" y "97" en ambas quincenas, se aplicó el 96% de subsidio considerando por el 4% de ahorro que otorga la empresa.

La importancia es que el trabajador paga menos impuestos por el subsidio mencionado y el acreditamiento del 10% sobre el Salario Mínimo General (SMG), como se determina en el cuadro del Cálculo del Impuesto Sobre la Renta en cada uno de los trabajadores y es donde sustento mis comentarios y el caso práctico en el cual se observa una disminución considerable en el pago de impuestos y a determinados salarios sin pago alguno, y aquí enfatizo la importancia de la aplicación de la Ley Que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales a una época determinada en beneficio del trabajador para que tenga un mayor poder adquisitivo sin incrementar salarios, evitando así el efecto inflacionario provocado por el incremento a los salarios.

Es por eso que considero que se da la situación de sentar las bases para un mejor futuro en el progreso de México, por el esfuerzo de todos sus habitantes.

Así mismo es conveniente mencionar que por otro lado fue incrementado el porcentaje del seguro social, situación que provoca una carga para el trabajador, sin embargo en mi opinión es aceptable ya que se tienen más recursos en esa área, para la debida atención a los que sufren un accidente en su trabajo.

Así como también cabe señalar sobre las prestaciones de previsión social, 1% sobre erogaciones al Impuesto Federal y Estatal:

El término remuneración al trabajo, se refiere a los pagos realizados por el trabajo desempeñado, así como también las prestaciones de previsión social, no se otorgan en base al trabajo realizado, por lo que no se consideran como remunerativas. Para ejemplificar lo anterior tenemos el caso del fondo de ahorro, el cual se otorga por el patrón, sobre un porcentaje fijo en función del salario, independientemente de que el trabajador no lo perciba (por incapacidades, faltas injustificadas, etc.) no se podría considerar que esta prestación sea remunerativa, en el caso de fondos de ahorro,

en que el porcentaje de aportación contempla que ésta se realizará considerando el salario percibido por el trabajador efectivamente, se podría considerar que la prestación sí tiene visos de remunerativa.

No obstante lo anterior, el criterio de las autoridades fiscales, apoyadas inclusive por jurisprudencias de la Suprema Corte de Justicia (como el caso de PTU), que en cualquier pago o prestación que se realice a los trabajadores, derivado de la relación laboral (con excepción de los pagos realizados por terminación de la misma), son sujetos al pago del 1% sobre remuneraciones establecido en esta Ley.

También se puede señalar que la forma HISR-90 contempla como base del pago de este impuesto, tanto los ingresos gravados como los ingresos exentos, y en estos últimos, es en donde se enmarcan la gran mayoría de las prestaciones de previsión social, por lo que sí causarán este impuesto. ]

Se están utilizando tablas trimestrales del día 22 de abril de 1991, por ser la fecha en que elaboré el caso práctico

Como comentario al ejemplo que presento en páginas anteriores, cabe indicar que el trabajador al anualizar sus percepciones y cálculo de su impuesto tiene una cantidad de subsidio aplicando el Artículo 141 "A" de la Ley del ISR que le permite reducir el pago de su impuesto de una manera significativa, situación que no se daba en la Ley del ISR vigente durante el año de 1990, quise demostrar en cuatro ejemplos el impacto que tiene el subsidio dependiendo de las percepciones generadas anualizadas y también la disminución de dicho subsidio, de acuerdo a las prestaciones que otorga la empresa y aunado a esto el acreditamiento del 10% del SMG anualizado a dicho impuesto, reduciendo significativamente el impuesto a pagar.

Con respecto a las modificaciones fiscales para el año de 1992, en relación al cálculo del ISR para personas física con dependencia de un patrón, considero necesario un comentario al ejemplo que puse por tratarse de dos ejercicios fiscales diferentes, pero en este caso lo enfoqué a un cálculo mensual para señalar objetivamente el efecto de la modificación del Artículo 80 y 80 "A" vigente para 1992, y en el cual observamos un pago aún menor al aplicar el subsidio, sin embargo ahora el subsidio esta condicionado a diversas prestaciones que se pagan para determinar el subsidio neto aplicable.

**CONCLUSIONES:**

Es indudable la importancia de los impuestos, ya que es el medio por el cual el gobierno obtiene los recursos suficientes para hacer frente a sus requerimientos, sin embargo es de reconocer que cuando las contribuciones no son justas descapitalizan a los contribuyentes dando parte en ocasiones a que se presente la evasión ó elusión fiscal, situación que no se da cuando las leyes tributarias son justas y equitativas, gravando de una manera proporcional según los ingresos de cada individuo y por la utilidad que éstos generan.

Es por eso que considero tan importante la Ley que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales, que es mediante la cual el gobierno actualiza las leyes tributarias y así poder presupuestar sus ingresos mediante la Ley de Ingresos de la Federación una vez que ésta se ha adecuado por la aplicación de la ley mencionada anteriormente.

Para concluir, ninguna ley tributaria puede quedar estática en el tiempo, por eso la necesidad de adecuarla a los momentos o situaciones que vive el país, pues es indudable

que con una justa y sana recaudación de impuestos México alcanzará niveles superiores.

Cuando México alcance una recuperación en lo económico y en lo financiero, es indudable que el poder adquisitivo de los mexicanos, así como su nivel de vida mejorará de una manera substancial, y considero que en ese momento las Leyes Tributarias tendrán que actualizarse en mínima parte.



**BIBLIOGRAFIA****ALTA DIRECCION**

La revista de análisis y desarrollo gerencial  
Julio - Agosto de 1990

**APUNTES DE CLASE**

Contabilidad de Contribuciones I, II y III

**CONFERENCIA DE REFORMA FISCAL 1992**

Despacho de Asesores Fiscales  
Icaza de la Torres, Lomeín y Cía, S. C.

**CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Editorial Porrúa, S. A.  
9ª Edición  
1990

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos  
Mexicanos  
México, D.F. Jueves 27 de Diciembre de 1990

EDICIONES FISCALES ISEF, S.D.

Edición 1989

Pág. 67

FLORES ZAVALA, ERNESTO

"Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas"

México, Editorial Porrúa, S.A.

HISTORIA DE MEXICO

Salvat Mexicana de Ediciones, S. A. de C. V.

Tomos: 4, 6 y 9

México 1978

LEY QUE ESTABLECE, REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS

DISPOSICIONES FISCALES Y QUE REFORMAN OTRAS LEYES

FEDERALES 1991

Ley de Ingresos de la Federación

Diario Oficial de la Federación, Diciembre de 1990

SHCP

LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES

FISCALES 1992

Diario Oficial de la Federación

20 de Diciembre de 1991

**PRONTUARIO DE ACTUALIZACION FISCAL****Reformas Fiscales 1991****Análisis, Comentarios y Casos Prácticos ISR****Tomo Número 31****Publicación Quincenal de E.C.A.S.A.****SEMINARIO DE ACTUALIZACION FISCAL****Celebrada en la Cámara de Comercio de la Ciudad de****Tlalnepantla, Estado de México****Enero 1991**